

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE:  
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.  
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.  
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.  
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.  
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN  
D<sup>a</sup>. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 16 de abril del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### 2º.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA, NÚMERO 1, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A LA CIUDADANÍA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.-

#### Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Mantenimiento de Centros y Limpieza Viaria
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	<b>MODIFICACIÓN NO PREVISTA Nº 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A LA CIUDADANÍA DE RECOGIDA RSU Y LIMPIEZA VIARIA.</b>
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Fecha de formalización del contrato	24/10/2022
Plazo de duración prevista	84 Meses
Contratista	UTE VALORIZA-ACCIONA
Aplicación presupuestaria	32101 1631 22703 .- LIMPIEZA VIARIA
Precio del contrato (IVA incluido)	79.996.079,68 €
Nº de la modificación	1
Objeto de la modificación	Incremento en la medición de la unidad de "barrido manual de aceras y/o calzadas" en 11.376.134 de metros cuadrados
Importe de la modificación	1.004.753,84 €

**Documentación que integra el expediente:**

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Informe favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General del Gobierno de fecha 19 de abril de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General (Rfª 1.316/2024).

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **modificación no prevista, número 1**, del contrato de **“LIMPIEZA VIARA Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO” (SERVICIOS 21/21)**, consistente en incremento en la medición de la unidad de "barrido manual de aceras y/o calzadas" en 11.376.134 de metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe total de 1.004.753,84 € euros (IVA incluido), conforme al anexo de plurianualidad que integra el expediente.

**TERCERO.-** Adjudicar la modificación no prevista al contratista inicial: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.-ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. U.T.E .

**3º.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA, NÚMERO 2, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A LA CIUDADANÍA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	<b>MODIFICACIÓN NO PREVISTA Nº 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A LA CIUDADANÍA DE RECOGIDA RSU Y LIMPIEZA VIARIA. FISCALIZADO 2541/2021. FISCALIZADO 2754/2022</b>
<b>Tipo de Contrato</b>	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	24/10/2022
<b>Plazo de duración prevista</b>	84 MESES

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 23/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 3

<b>Contratista</b>	UTE VALORIZA-ACCIONA
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101 1631 22703 .- LIMPIEZA VIARIA; 32101 1621 22709.- RECOGIDA RSU
<b>Precio del contrato (IVA incluido)</b>	79.996.079,68 €
<b>Nº de la modificación</b>	2
<b>Objeto de la modificación</b>	Introducción de precio contradictorio en la recogida de residuos sólidos urbanos como consecuencia de la interpretación dada por el Órgano de Contratación a la cláusula 12.2.10 "puntos limpios" del PPT.
<b>Precio contradictorio (IVA excluido)</b>	49,72 €

**Documentación que integra el expediente:**

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Informe de la Secretaría General del Gobierno de fecha 19 de abril de 2024, en sentido favorable con observaciones.
6. Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General (Rfª 1.320/2024).

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **modificación no prevista, número 2**, del contrato de **“LIMPIEZA VIARA Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO” (SERVICIOS 21/21)**, consistente en Introducción de precio contradictorio en la recogida de residuos sólidos urbanos como consecuencia de la interpretación dada por el Órgano de Contratación a la cláusula 12.2.10 "puntos limpios" del PPT.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la modificación no prevista al contratista inicial: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.-ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. U.T.E.

**4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº 287/2024 C. A. CASTILLA-LA MANCHA 17/2024, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RELATIVO A “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 18/23).-**

**El Área de Contratación informa al respecto lo siguiente:**

Visto el recurso nº **287/24 C. A. Castilla-La Mancha 17/2024** interpuesto por D. Juan Francisco Pérez Moraleda, en representación de IMESAPI, S.A. contra su exclusión del procedimiento de contratación de “Ejecución de los trabajos consistentes en el servicio de Alumbrado público de la ciudad de Toledo”, Expediente Servicios 18/23); el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en sesión de fecha 11 de abril de 2024, ha adoptado la siguiente Resolución (nº **474/2024**):

*“**Primero.** Desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Francisco Pérez Moraleda, en representación de IMESAPI, S.A., contra su exclusión del procedimiento “Ejecución de los trabajos consistentes en el servicio de alumbrado público de la ciudad de Toledo” (expediente SERVICIOS 18/23), convocado por el Ayuntamiento de Toledo.*

***Segundo.** Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.*

***Tercero.** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.”*

Lo que se somete a esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo para toma de conocimiento.

**La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Resolución (nº 474/2024) del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adoptada en sesión de fecha 11 de abril de 2024.**

**5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº 313/24 C. A. CASTILLA-LA MANCHA 20/2024, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RELATIVO A “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 18/23).-**

**El Área de Contratación informa al respecto lo siguiente:**

Visto el recurso nº **313/24 C. A. Castilla-La Mancha 20/2024** interpuesto por D. José Antonio González Rico, en representación de SERVEO SERVICIOS, S.A.U. contra su exclusión del procedimiento de contratación de “Ejecución de los trabajos consistentes en el servicio de Alumbrado público de la ciudad de Toledo”, Expediente Servicios 18/23); el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en sesión de fecha 11 de abril de 2024, ha adoptado la siguiente Resolución (nº **478/2024**):

**“Primero.** Desestimar el recurso interpuesto por D. José Antonio González Rico, actuando en nombre y representación de la mercantil SERVEO SERVICIOS, S.A.U. contra su exclusión, del procedimiento “Ejecución de los trabajos consistentes en el servicio de alumbrado público de la ciudad de Toledo” (expediente SERVICIOS 18/23), convocado por el Ayuntamiento de Toledo.

**Segundo.** Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

**Tercero.** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.”.

Lo que se somete a esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo para toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Resolución (478/2024) del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adoptada en sesión de fecha 11 de abril de 2024.

**6º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 18/23).- Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Objeto del contrato</b>	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO. FISCALIZADO Nº 4462/2023 (SERVICIOS 18/23)
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32104 1651 21002
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	3.143.469,09 €
<b>Valor estimado</b>	5.195.816,68 €
<b>Duración</b>	36 meses
<b>Prórroga</b>	Sí

Modificación prevista	Sí - 20%
Tipo de licitación	Mantenimiento: Porcentaje (%) de baja sobre presupuesto máximo de licitación para el capítulo de mantenimiento. Obras: Porcentaje (%) de baja sobre precios unitarios

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 20 de febrero de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Acta Junta de Contratación de 14 de marzo de 2024 relativo, entre otras cuestiones, a dar cuenta al Órgano de Contratación, a los efectos oportunos, de la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el recurso nº 287/2024 C.A. de Castilla-La Mancha 17/2024, resolviendo la adopción de medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 19 de marzo de 2024 de: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES EN EL RECURSO Nº 287/2024 C.A. DE CASTILLA-LA MANCHA 17/2024, RESOLVIENDO LA ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2024.** La Junta de Contratación toma conocimiento de las Resoluciones números 474/2024 y 478/2024, respectivamente, dictadas por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) con fecha 11 de abril de 2024, en relación con el recurso especial en materia de contratación nº 287/24 C. A. Castilla-La Mancha 17/2024 interpuesto por la empresa IMESAPI, S.A., y con el recurso especial en materia de contratación nº 313/2024 interpuesto por la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A.U., respectivamente. **En ambas Resoluciones el referido Tribunal desestima el recurso interpuesto y levanta la suspensión del presente procedimiento de contratación.** A continuación, se comprueba la documentación general presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, en vista de lo cual formula propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B35529908), por importe total de 3.041.322,67 euros; previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes por parte de la Unidad Gestora del expediente.**

- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación, al resultar la mejor oferta: **COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B35529908), por importe total de 3.041.322,67 euros.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.278/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar el contrato relativo a **ejecución de los trabajos consistentes en el “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”**, a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B35529908)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
  - **Adjudicatario/a:** COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B35529908)
  - **Precio de adjudicación:**
    - **MANTENIMIENTO:** 3,50 % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación de esta prestación: 2.816.322,67 euros.
    - **OBRAS:** 10,00 % de baja único a aplicar sobre los precios unitarios fijados en el Cuadro de Precios anexo al PPT (Anexo I).
  - **Importe de adjudicación “MANTENIMIENTO”:**
    - Importe neto: 2.327.539,40/ 3 años de duración del contrato.
    - IVA (21%): 488.783,27 /3 años de duración del contrato.
    - Total: 2.816.322,67/3 años de duración del contrato.
  - **Importe de adjudicación “OBRAS”:**
    - Importe neto: 185.950,41
    - IVA (21%): 39.049,59
    - Total: 225.000,00
  - **Importe total de adjudicación (MANTENIMIENTO Y OBRAS):**
    - Importe neto: 2.513.489,81
    - IVA (21%): 527.832,86
    - Total: 3.041.322,67
  - **Duración del contrato:** Treinta y seis (36) meses a contar desde el acta de inicio del contrato previamente formalizado.

- **Prórroga:** Veinticuatro (24) meses, con un plazo de preaviso para el caso de prórroga.
- **Revisión de precios:** No.
- **Modificación prevista:** Veinte (20%):
  - Ampliación de zonas a mantener en función de nuevos desarrollos urbanísticos, zonas verdes o iluminación monumental.
  - Ejecución de nuevas instalaciones de alumbrado público o iluminación monumental o reforma de las existentes, ampliando el presupuesto disponible para la realización de obras.
  - Incremento o disminución del inventario superior o inferior a 1.000 puntos de luz según lo establecido en los epígrafes 12 y 15 del PPT.  
La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador de la cual forman parte integrante la tabla justificativa y la memoria justificativa presentadas con la oferta formulada.

**7º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE 4 DEL CONTRATO DE OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO" (OBRAS 12/18).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN CONTRATO 12/18 "REHABILITACIÓN CALLES CASCO HISTÓRICO Y CTA. SAN SERVANDO, LOTE 4" (OBRAS 12/18)
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	SIN APLICACIÓN PRESUESTARIA
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Tercero</b>	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

## DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:  
 Acta de recepción y aprobación de certificación final.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 16 de abril de 2023 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.226/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del Lote 4 del contrato de obras de “REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL CASCO HISTORICO DE TOLEDO” (OBRAS 12/18), suscrito con ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L. (B45259868); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

### 8º.- APROBACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS (3).-

8.1) **OBRA HIDRÁULICA 3/24: “INSTALACIÓN POZOS ABSORBEDEROS EN C/ RÍO VALDEYERNOS, C/ RÍO VALDEMARÍAS Y C/ RÍO BULLAQUE”.-** Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales), y de conformidad con la propuesta que formula la Concejal Delegada de Obras y Servicios en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

➤ **“INSTALACIÓN POZOS ABSORBEDEROS EN C/ RÍO VALDEYERNOS, C/ RÍO VALDEMARÍAS Y C/ RÍO BULLAQUE”, por importe de 94.425,07 €.**

**Segundo.-** Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

**Tercero.-** Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

**8.2) OBRA HIDRÁULICA 4/24: “INSTALACIÓN CAUDALÍMETROS EN REDES DE SANEAMIENTO PARA MEDICIÓN DE CAUDALES PROCEDENTES DE BARGAS Y OLÍAS DEL REY”.-** Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales), y de conformidad con la propuesta que formula la Concejal Delegada de Obras y Servicios en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

➤ **“INSTALACIÓN CAUDALÍMETROS EN REDES DE SANEAMIENTO PARA MEDICIÓN DE CAUDALES PROCEDENTES DE BARGAS Y OLÍAS DEL REY”, por importe de 111.623,83 €.**

**Segundo.-** Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

**Tercero.-** Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

**8.3) OBRA HIDRÁULICA 5/24: “CONEXIÓN DE LOS ASEOS PÚBLICOS DE LA PERALEDA A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO”.-** Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales), y de conformidad con la propuesta que formula la Concejal Delegada de Obras y Servicios en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

➤ **“CONEXIÓN DE LOS ASEOS PÚBLICOS DE LA PERALEDA A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO” por importe de 146.142,58 €.**

**Segundo.**- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

**Tercero.**- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

**9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SEGUNDA ACTA DE RECEPCIÓN NEGATIVA DE LAS OBRAS RELATIVAS A “ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DIVERSOS ELEMENTOS PARQUE DE LAS TRES CULTURAS”. NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

**La Técnico de Zonas Verdes informa al respecto lo siguiente:**

*Con fecha 10 de enero de 2024, se reúnen por parte del Ayuntamiento de Toledo, D. José Romero Postiguillo, como Director Facultativo, Dña. Mª Isabel Herreros Cuartero, por parte de la Intervención Municipal, Dña. Mª Esther Martín Sánchez y como adjudicatario D. Diógenes Arenas Dorado; con el objeto de llevar a cabo la recepción de los trabajos de “ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DIVERSOS ELEMENTOS PARQUE DE LAS TRES CULTURAS”.*

**La recepción ha resultado finalmente negativa, de acuerdo con las instrucciones y observaciones previstas en el acta de recepción, otorgándose un nuevo plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024.**

**La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada.**

**10º.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL DE LA EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA (EDUSI) FINANCIADO CON FONDOS FEDER 80% (NO PREVISTA DEL CONTRATO), Y ADJUDICACIÓN AL CONTRATISTA INICIAL.-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico.
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato</b>	MODIFICADO Nº 1 OBRAS PASO PEATONAL PUENTE ALCÁNTARA, (EDUSI) FINANCIADO CON FONDOS FEDER 80%
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	24/01/2022
<b>Plazo de duración prevista</b>	5 + (2)
<b>Contratista</b>	B86258183 ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SL ETYSER

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 23/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 12

Aplicación presupuestaria	21204/1721/60900 CP.2018.2.OT4.OE1.1. Exp 1.
Precio del contrato (IVA incluido)	527.550,34 €
Nº de la modificación	1
Objeto de la modificación	Informes Adjuntos
Importe de la modificación	0,00 €
Duración de la modificación propuesta	0

**Documentación que integra el expediente:**

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. Proyecto técnico comprensivo de la modificación propuesta. Se propone el modificado para recoger algunos cambios respecto del Proyecto original, en concreto, la sustitución del pretil de hormigón y tubo de acero previsto en el proyecto para separar los tráfico rodados de los peatonales por la reconstrucción del pretil de piedra original junto con la coronación de la albardilla de granito, minimizando el peso del enlosado del tablero al sustituirlo por aglomerado en caliente, disponiendo hormigón ligero en la zona sobre el arco, así como completar el drenaje del puente.

El alcance del Proyecto modificado será el de plasmar, tanto en planos como en mediciones y presupuesto, las realidades que se obtendrán por ejecutar la aparición de nuevas unidades, sin que se produzcan modificaciones sustanciales.

Las circunstancias que motivan esta solicitud, **sobrevenidas con posterioridad a la redacción del proyecto original**, aconsejan de forma justificada la redacción de un proyecto modificado.

4. Conformidad del contratista.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General del Gobierno de fecha 19 de abril de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General (Rfª 1.334/2024).

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Aprobar técnicamente el proyecto modificado nº 1** de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO (EDUSI TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.- (Obras 15/22)”.

**El Proyecto modificado que al presente se aprueba no recoge incremento presupuestario sobre el proyecto original, ni aumento de plazo de ejecución sobre el ya autorizado.**

**SEGUNDO.-** Autorizar la ejecución del proyecto modificado nº 1 cuya descripción se define en el apartado anterior.

**TERCERO.-** Adjudicar las obras objeto de modificación no prevista nº 1 del proyecto antes citado al contratista inicial: ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, S.L. (B86258183).

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

### 11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO, AÑO 2024.-

#### Descripción del expediente

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA REAL FUNDACIÓN TOLEDO PARA LA REALIZACIÓN XI EDICIÓN FESTIVAL DE MÚSICA EL GRECO
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/48299
<b>Importe total</b>	40.000
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA REAL FUNDACIÓN TOLEDO PARA LA REALIZACIÓN XI EDICIÓN FESTIVAL DE MÚSICA EL GRECO
<b>Tercero</b>	G45206596 REAL FUNDACION DE TOLEDO
<b>Tipo de supuesto</b>	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones

<b>Fase</b>	AD - Autorización-disposición del gasto
<b>Tipo de pago</b>	Prepagable dos pagos
<b>Porcentaje primer pago</b>	80%
<b>Porcentaje segundo pago</b>	20%

### DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.177/2024)

### Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 40.000 euros previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45206596 REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO , por el importe indicado en el punto anterior.

- III. Autorizar la firma del Convenio con G45206596 REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

**12º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 150-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Contrato suscrito con D Jesús López- Triviño Ibáñez , de fecha 03.06.2019, por un plazo de 5 años a contar desde su firma y con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga presentada por el interesado en plazo con fecha 15 de abril de 2024

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente de la Concejalía delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.

SEXTO.- Informe-Propuesta de la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales favorable a la prórroga solicitada.

SÉPTIMO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.254/2024)

**FUNDAMENTOS**

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 3 de junio de 2019 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D. Jesús López- Triviño Ibáñez con DNI \*\*\*\*\*0441\*\*\*\*, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 150 Tipo A en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 3 de junio de 2024, fecha en la que finaliza el contrato suscrito con el interesado.

**13º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PLAZA DE GARAJE VACANTE Nº 136 EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.- ANTECEDENTES**

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- Acuerdo de JGCT de fecha 02.06.2022, sobre procedimiento para la cesión de uso temporal por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la plaza de filipinas, en expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, s.a. para la comercialización de dicho aparcamiento. Convocatoria de concurso e integración en el procedimiento de adjudicación directa de las plazas resultantes en su caso por declaración de desierto de procedimiento, y aprobación de pliego de cláusulas.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN: 05-02-2021**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 13.01.2025**
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LAJUEL INGENIERÍA S.L., EN FECHA 26/02/2024, PARA LAS PLAZAS DE GARAJE Nº 136, 126 Y 167.**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 25 de marzo de 2024.

- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 25 de marzo de 2024, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo N° 7, de fecha 24.07.2013, y en el acuerdo de fecha 02.06.2022, en orden a la clasificación de la proposición formulada por LAJUEL INGENIERÍA S.L., y requerimiento de documentación preceptiva:
  - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 114,06 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 10 de abril de 2024.**
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.259/2024).**
- Propuesta del Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., en el marco de la encomienda efectuada a favor de ésta así como en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de este Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.

**Habida cuenta del cumplimiento por parte de LAJUEL INGENIERIA S.L. de los extremos requeridos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los “Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas; en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** LAJUEL INGENIERÍA S.L.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N° 136 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 684,36 € + IVA.
  - No se efectuará revisión de precio.
  - Debido a que el adjudicatario desea abonar con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un **descuento del 10%** en el ejercicio correspondiente.
  - Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.
- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

#### **14º.- DETERMINACIÓN DEL CANON VARIABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 REFERENTE A LA CONCESIÓN A LA UTE “TANATORIOS TOLEDO” POR LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANATORIO.-**

1º.- Contrato suscrito con UTE TANATORIOS TOLEDO relativo a “*Concesión administrativa de uso del bien de dominio público ubicado en zona del Cementerio Municipal Ntra. Sra. del Sagrario y que tiene por objeto la construcción, instalación y subsiguiente explotación y mantenimiento del Tanatorio*”, en el que se establece un canon fijo y uno variable, que se fija en un cinco por ciento sobre el precio de prestación de servicio a los usuarios (incluido IVA).

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18.07.2012 relativo a recurso de reposición interpuesto contra determinación de canon concesional variable correspondiente a la anualidad 2010 relativo a la concesión a la UTE TANATORIOS TOLEDO por la explotación y mantenimiento del Tanatorio, en el que se acuerda, en su apartado 1º Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado, de manera que el concepto facturable “PRESTACIÓN DE SERVICIO A LOS USUARIOS” debe identificarse como el de:

- Utilización de sala velatorio por importe de 750 € o el que resulte del aumento de la fracción correspondiente, según definición del Reglamento de Uso: 750 €.
- Utilización de sala velatorio y otros servicios complementarios: 1.500 €.

3º.- Escrito de la empresa concesionaria de fecha 01.04.2024, en el que el Gerente de la UTE TANATORIOS TOLEDO, declara bajo su responsabilidad que según los datos que obran en el libro de Registro del Tanatorio, el número de salas utilizadas durante el año 2023 asciende a **802 Salas**.

4º.- En consecuencia, el importe del canon variable para el ejercicio 2023 ascendería a 30.075,00 euros, según el siguiente cálculo:

$$802 \text{ salas} \times 750 \text{ €} = 601.500,00$$
$$601.500,00 \times 5\% = 30.075,00 \text{ euros.}$$

5º.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.156/2024)

En consonancia con la propuesta que suscribe la Jefe de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la base de cuanto queda expuesto, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Aprobar el canon variable correspondiente al ejercicio 2023 por la explotación y mantenimiento del Tanatorio, cuyo importe asciende a 30.075,00 €.**

**SEGUNDO.- El concesionario deberá aportar relación detallada facturada de los conceptos liquidados en el ejercicio 2023.**

**15º.- APROBACIÓN DE CANON E IMPORTE COMPENSATORIO CORRESPONDIENTES AL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, RELATIVOS AL CONTRATO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-**

**Documentación que integra el expediente:**

1.- Contrato suscrito con GYOCIVIL S.A. sobre “ocupación privativa de dominio público municipal de diversas zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en Toledo”, en régimen de concesión de 30 de julio de 2010.

En el apartado sexto del convenio del contrato se establece que el adjudicatario está obligado a liquidar el canon concesional semestralmente en régimen de autoliquidación en el plazo de 15 días naturales de los meses de enero y julio (periodos referidos al mes anterior).

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 13.10.2023, en el que se aprueba los ingresos a percibir por el Ayuntamiento, en concepto de canon variable a autoliquidar por GYOCIVIL, S.A., correspondiente al 1º semestre de 2023, por importe de 6.391,05 €. También en dicho acuerdo se aprueba el importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al 1º semestre de 2023, que asciende a un total de 1.187,46 €.

Dichos importes han sido cobrados con fecha 17 de octubre de 2023.

3.- Sentencia nº 55/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, de 15.02.2021, cuyo fallo dice lo siguiente:

*“Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo dictado el 25 de mayo de 2016, así como contra el Acuerdo de 8 de junio de 2016 (que rectifica un error material del anterior), notificado ambos el 21 de junio siguiente, por los que se realiza liquidación y se fijan las reglas de explotación futuras respecto de la ejecución del Contrato y determinación del Canon Concesional relativo a la ocupación privativa de dominio público de varias zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en la ciudad de Toledo, en el expediente núm. EG-14/2002; Negociado Patrimonio e Inventario; con condena en costas a la parte recurrente con el límite fijado en el último FD de la presente resolución”.*

4.- Informe del Economista Municipal de fecha 10.04.2024 relativo al canon del 2º semestre de 2023 y de los emplazamientos no instalados correspondientes a ese mismo periodo, por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas, con las siguientes conclusiones:

**“1. Informar FAVORABLE la liquidación de GYOCIVIL SA de 5.815,50 € (-39.65 % menos con respecto al segundo semestre de 2022), por el 10% de canon concesional del 2º semestre 2023 correspondiente a los 8 centros en los que se instalaron las placas, según las bases imponibles de las facturas emitidas por FENIENERGÍA, y con las observaciones del punto 6. (6. Observaciones:**

**- Las instaladas en C.P de la Candelaria no están operativas, porque después de realizar las obras del tejado, no existe solución técnica para montar las placas (según correo de la concesionaria GYOCIVIL).**

**- En la Instalación del Pabellón del Polígono, en este segundo semestre de 2023, la base imponible es negativa, debido a que esta instalación ha estado sin producir, porque se desmontó para que realizarán las obras de sustitución de la cubierta del pabellón. Durante esos meses se ha seguido facturando según “estimaciones de producción” y en la factura de diciembre se ha producido una regularización teniendo en cuenta la producción real. (según correo de la concesionaria GYOCIVIL)**

**2. Conforme el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25-5-2016 y la Sentencia N.º 55/2021 de 15-2-2021 de lo Contencioso Administrativo de Toledo, además del canon por las instalaciones realizadas se debe liquidar el canon por los 4 centros en dónde no llegaron a ser instaladas las placas, en consecuencia, se propone liquidar adicionalmente por el segundo semestre de 2023 el importe de 1.080,52€.”**

5º.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.142/2024).

En consonancia con la propuesta que suscribe la Jefe de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el canon variable correspondiente al 2º semestre de 2023 del contrato de “OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS”, por importe de 5.815,50 €.**

**SEGUNDO.- Aprobar el importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al 2º semestre de 2023, por importe de 1.080,52 euros.**

**16º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ZARAGOZA-ANDORRA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN C/ ZARAGOZA PORTALES Nº 1, 3, 5, 9 Y 11 Y EN C/ ANDORRA PORTALES Nº 2 Y 6, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DE LOS INMUEBLES.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Expediente nº:** ET-9/2024; GD 9566/2024

**Bien objeto de operación jurídica:** Porciones de terreno de 2,15 m<sup>2</sup>/ascensor en vía pública, en C/ Zaragoza portales nº 1, 3, 5, 9 y 11 y en C/ Andorra portales nº 2 y 6, calificado como dominio público, para instalación de ascensores según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023.

**Calificación Jurídica de origen:** Bienes de Dominio Público

**DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA**

**Título de operación:** OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ZARAGOZA-ANDORRA", CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN C/ ZARAGOZA PORTALES Nº 1, 3, 5, 9 Y 11 Y EN C/ ANDORRA PORTALES Nº 2 Y 6.

**ANTECEDENTES DOCUMENTALES**

**PRIMERO.-** Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de las calles Andorra y Zaragoza para posibilitar la instalación de ascensores en los portales 1, 3, 5, 9 y 11 de la calle Zaragoza y 2 y 6 de la calle Andorra de Toledo, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 2 de octubre de 2023; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Solicitud de 11 de marzo de 2024 presentada por D. Sagrario Gutiérrez Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio C/ Zaragoza-Andorra (H455417961), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de ascensores con ocupación de suelo de dominio público en C/ Zaragoza nº 1, 3, 5, 9 y 11 y C/ Andorra nº 2 y 6, para mejora de la accesibilidad en la fachada de los inmuebles.

Se solicita además la exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU.

Asimismo, con fecha 15 de abril de 2024 presenta acreditación como representante de la Comunidad de Propietarios y la aprobación de la instalación del ascensor. Asimismo, se adjunta documentación acreditativa de la existencia de residentes en la Comunidad solicitante que necesitan la instalación de los ascensores por motivos de accesibilidad, al encontrarse entre los vecinos propietarios personas mayores de 65 años y personas con discapacidad.

**TERCERO.-** Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público, del siguiente tenor literal:

**“CONSULTA**

**1.- REGULACIÓN.**

*La Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal en su artículo 10.1 b), establece el carácter obligatorio, sin necesidad de acuerdo previo de la Junta de propietarios, de las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de **accesibilidad universal**, así como de la instalación de rampas, **ascensores** u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.*

*El apartado 4 del artículo 24 Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU, posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.*

*Se precisa por lo tanto que en el expediente que al efecto se instruya se acredite que:*

- a) *No resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución*
- b) *Queda asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público*

*Los instrumentos de ordenación urbanística han de garantizar lo señalado en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.*

**2.-UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. ADJUDICACIÓN DIRECTA**

*En razón del tipo de utilización del dominio público -privativo-, su otorgamiento se halla sujeto a concesión administrativa, con arreglo al artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL.*

*El artículo 93 que regula las Concesiones demaniales de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, (que aunque carece de carácter básico con arreglo a la Disposición final segunda Títulos competenciales, es de aplicación supletoria conforme al artículo 1.2 d) del RBEL), prescribe que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse el otorgamiento directo:*

- a) *En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP.*
- b) *Cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.*
  1. c) *En otros supuestos establecidos en las leyes.*

*De estos tres supuestos, concurren los dos siguientes en la instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público:*

- 1.- *Otros supuestos establecidos en las leyes: artículo 24.4 del TRLSRU.*

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 23/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 24

2.- En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP: cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una **función de servicio público o a la realización de un fin de interés general** por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) (administración pública o, persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o iglesia, confesión o comunidad religiosa, respectivamente).

### **3.-LICENCIA DE OBRAS**

Previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, cuando resulte preciso, para el otorgamiento de la licencia de obras, como se ha dicho debe quedar garantizada y asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público y, además, acreditado que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal. En la valoración de las posibles soluciones alternativas a la ocupación del dominio público, ha de ponderarse el principio de proporcionalidad que recoge el artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **4.-AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

Su otorgamiento es discrecional, a diferencia del carácter reglado de las licencias urbanísticas, de modo que el solicitante no tiene reconocido un derecho a dichas autorizaciones, ni tampoco a la iniciación de un procedimiento encaminado a su otorgamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1954, 26 de noviembre de 1956 y 30 de julio de 1986), sin perjuicio de que la actuación administrativa ante las solicitudes de utilización privativa del dominio público debe estar presidida por el principio de satisfacción del interés general, como se desprende del artículo 96.5 de la LPAP, que dispone que “para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado”.

### **5.-COMPETENCIA**

El órgano competente para la autorización es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.

### **6.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

En función de lo prescrito en el artículo 80.3 del RBEL, en relación al artículo 93.3 de la LPAP, el plazo máximo de la autorización es de 75 años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor.

### **7.- TRANSMISIBILIDAD**

En atención a su naturaleza, no cabe la transmisión de la autorización, ni la cesión a terceros, por lo que una vez que desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización concedida.

### **8.- EXTINCIÓN**

La autorización, de acuerdo al artículo 100 LPAP se extingue por:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

### **9.- TASA**

La utilización del dominio público puede estar sujeta a tasa conforme al artículo 20.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Visto el informe jurídico que antecede y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2023, en relación a la instalación de siete ascensores, cinco en la C/ Zaragoza y dos en la C/Andorra, que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie total de 15,05 m<sup>2</sup> (2,15 m<sup>2</sup>/ascensor x 7 ascensores).

**Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble, resultando necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad de los portales 1, 3 5, 9 y 11 de la C/ Zaragoza y portales 2 y 6 de la C/ Andorra, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.**

**CUARTO.-** Orden de inicio de expediente emitida por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.

**QUINTO.-** Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la tramitación epigrafiada.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

### Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el*

- carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:  
**4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.**
  - **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:  
*“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”*

#### **Normativa aplicable:**

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de 2,15 m<sup>2</sup> de dominio público, por cada ascensor a instalar en los portales 1, 3 5, 9 y 11 de la C/ Zaragoza y portales 2 y 6 de la C/ Andorra, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

## BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

### - Viabilidad del procedimiento. Motivación.

**El Artículo 75, del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales describe los usos del dominio público, pronunciándose en los siguientes términos:**

*En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:*

*1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

*a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.*

*b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.*

*2.º **Uso privativo**, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

*3.º **Uso normal**, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.*

*4.º **Uso anormal**, si no fuere conforme con dicho destino.*

En función del articulado meritado la calificación pretendida con la ocupación prevista en el Estudio de Detalle para instalación de siete ascensores, cinco en la C/ Zaragoza y dos en la C/Andorra, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie total de  $2,15 \text{ m}^2/\text{ascensor} \times 7 \text{ ascensores} = 15,05 \text{ m}^2$  merece la consideración de **“USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO”**.

**En cuanto al régimen de uso, disfrute o goce de los bienes de dominio público es el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, el que lo somete a concesión administrativa, pronunciándose en los siguientes términos:**

#### **Artículo 78.**

1. Estarán sujetos a **concesión administrativa:**

a) **El uso privativo de bienes de dominio público.**

b) El uso anormal de los mismos.

2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El precitado artículo somete en todo caso a licitación las concesiones administrativas (figura jurídica prevista para efectuar actos de goce sobre bienes de dominio público).

Si bien existiendo la necesidad de encontrar una viabilidad jurídica a la previsión de ocupación del espacio prefigurado en el Estudio de Detalle como ocupación privativa y su adjudicación a la Comunidad de Propietarios Edificio Calle Zaragoza-Andorra, al objeto de solucionar problemática de accesibilidad, previsión acomodada legalmente a la del art., artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

**4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.**

Esta informante encuentra acomodo legal en cuanto a la disposición del espacio en lo previsto en los art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas, sobre la previsión del régimen de títulos competenciales previsto en la disposición adicional segunda de la citada LPAP, que dice:

#### **Disposición final segunda. Títulos competenciales.**

5. Tienen el carácter de **la legislación básica**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; **artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4**; artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.

**Así, es el art. 93 de la citada LPAP**, legislación de aplicación básica en la materia, el que dice:

#### **Artículo 93. Concesiones demaniales.**

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Es decir el precitado art. establece el régimen general de sometimiento a concurrencia de las concesiones privativas de dominio público al igual que lo hace el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien se estima de aplicación por resultar legislación básica la excepción del art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la LPAP, en cuanto a motivar la existencia de causa para permitir la adjudicación directa de ocupación del espacio que venimos tratando y cuya previsión efectúa el Estudio de detalle al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

*4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.*

Siguiendo esta previsión, es decir la de la posibilidad de adjudicación directa, se nos presenta el art. 137.4 de la citada LPAP, en los siguientes términos:

#### **Artículo 137.**

#### **4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:**

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

**c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no

podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante.

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

**h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.**

**i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.**

En el presente caso se considera que se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (adjudicación directa de concesión de dominio público) al tratarse de solucionar problemática de accesibilidad a la Comunidad de Propietarios Edificio Calle Zaragoza-

Andorra, además de buscar la figura jurídica idónea para satisfacer una previsión de legislación especial existente en la materia, lo dispuesto al efecto en la ya citada ampliamente explicitada y determinada RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

**4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.**

- **Documentación que integra el expediente:** Examinada la documentación explicitada en el apartado “antecedentes” del presente informe, la misma se ajusta a la legalidad vigente detallada igualmente en el cuerpo del presente informe.

Todo ello tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta de inicio de expediente, la previsión del espacio como dominio público y con destino en función del Estudio de Detalle aprobado, a la instalación de siete ascensores, por la Comunidad de propietarios Edificio Calle Zaragoza-Andorra, consistiendo esta propuesta en el inicio de expediente de adjudicación directa del espacio mediante la figura de concesión demanial de uso privativo de espacio de dominio público a favor de la expresada comunidad de propietarios, excepcionando la licitación pública, pues no a otro destino loable ha de servir esta adjudicación si no es a la de la Comunidad de Propietarios Edificio Calle Zaragoza-Andorra para instalación de siete ascensores en los portales en los portales 1, 3 5, 9 y 11 de la C/ Zaragoza y portales 2 y 6 de la C/ Andorra, que satisfaga su necesidad de accesibilidad, accesibilidad por otra parte exigida legalmente según se ha detallado pormenorizadamente en este informe propuesta.

- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

## PRECIO DE OCUPACIÓN

Sin coste en función de la **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que

*“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la*

*accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”*

**De conformidad con la propuesta que formula el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- El inicio de expediente** para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de 15,05 metros cuadrados en total (2,15 metros cuadrados /ascensor) de espacio de dominio público, a favor de la Comunidad de Propietarios Edificio Calle Zaragoza-Andorra, para instalación de siete ascensores en los nº 1, 3, 5, 9 y 11 de la C/ Zaragoza y en los nº 2 y 6 de la C/ Andorra, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2023.

**Operación conforme al siguiente detalle:** OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ZARAGOZA-ANDORRA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LOS Nº 1, 3, 5, 9 Y 11 DE LA C/ ZARAGOZA Y EN LOS Nº 2 Y 6 DE LA C/ ANDORRA.

**SEGUNDO.-** La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

**CUARTO.-** Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva a este Órgano de contratación.

**17º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Nº 3, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO EN LA C/ MADRE VEDRUNA, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE.-**

**DATO DEL EXPEDIENTE**

**Expediente nº:** ET-16/2024; GD 12098/2024

**Bien objeto de operación jurídica:** Porción de terreno de 7,14 m2 en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024.

**Calificación Jurídica de origen:** Bienes de Dominio Público

**DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA**

**Título de operación:** OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Nº 3, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR.

**ANTECEDENTES DOCUMENTALES**

**PRIMERO.-** Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la manzana 43282 de Santa Bárbara, para posibilitar la instalación de ascensor por el exterior de la fachada posterior de la calle Nuestra Señora de Fátima, en la calle Madre Vedruna, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 7 de febrero de 2024; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Solicitud de 1 de abril de 2024 presentada por D. Raúl Luis Tempone Favier, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3 (H45288552), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público en la fachada posterior del edificio de calle Nuestra Señora de Fátima nº 3, en calle Madre Vedruna, para mejora de la accesibilidad en la fachada del inmueble.

Se solicita además la exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU.

Asimismo, con fecha 15 de abril de 2024 presenta actas de la Junta de Vecinos de la Comunidad de Propietarios, en las que queda acreditado el presidente de la Comunidad y la aprobación de la instalación del ascensor. Asimismo, se manifiesta por el solicitante la existencia de residentes en la Comunidad solicitante – hoy Subcomunidad de

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 23/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 33

Propietarios calle Ntra. Sra. de Fátima 3 – que necesitan la instalación del Ascensor por motivos de accesibilidad, al encontrarse entre los vecinos propietarios hasta seis mayores de 65 años y dos personas con discapacidad.

**TERCERO.-** Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público, del siguiente tenor literal:

**“CONSULTA  
1.- REGULACIÓN.**

*La Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal en su artículo 10.1 b), establece el carácter obligatorio, sin necesidad de acuerdo previo de la Junta de propietarios, de las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de **accesibilidad universal**, así como de la instalación de rampas, **ascensores** u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.*

*El apartado 4 del artículo 24 Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU, posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.*

*Se precisa por lo tanto que en el expediente que al efecto se instruya se acredite que:*

- a) No resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución*
- b) Queda asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público*

*Los instrumentos de ordenación urbanística han de garantizar lo señalado en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.*

**2.-UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. ADJUDICACIÓN DIRECTA**

*En razón del tipo de utilización del dominio público -privativo-, su otorgamiento se halla sujeto a concesión administrativa, con arreglo al artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL.*

*El artículo 93 que regula las Concesiones demaniales de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, (que aunque carece de carácter básico con arreglo a la Disposición final segunda Títulos competenciales, es de aplicación supletoria conforme al artículo 1.2 d) del RBEL), prescribe que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse el otorgamiento directo:*

- a) En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP.*
- b) Cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.*
- 2. c) En otros supuestos establecidos en las leyes.*

*De estos tres supuestos, concurren los dos siguientes en la instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público:*

- 1.- Otros supuestos establecidos en las leyes: artículo 24.4 del TRLSRU.*
- 2.- En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP: cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una **función de servicio público o a la realización de un fin de interés general** por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) (administración pública o, persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y*

entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o iglesia, confesión o comunidad religiosa, respectivamente).

### **3.-LICENCIA DE OBRAS**

Previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, cuando resulte preciso, para el otorgamiento de la licencia de obras, como se ha dicho debe quedar garantizada y asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público y, además, acreditado que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal. En la valoración de las posibles soluciones alternativas a la ocupación del dominio público, ha de ponderarse el principio de proporcionalidad que recoge el artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **4.-AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

Su otorgamiento es discrecional, a diferencia del carácter reglado de las licencias urbanísticas, de modo que el solicitante no tiene reconocido un derecho a dichas autorizaciones, ni tampoco a la iniciación de un procedimiento encaminado a su otorgamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1954, 26 de noviembre de 1956 y 30 de julio de 1986), sin perjuicio de que la actuación administrativa ante las solicitudes de utilización privativa del dominio público debe estar presidida por el principio de satisfacción del interés general, como se desprende del artículo 96.5 de la LPAP, que dispone que “para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado”.

### **5.-COMPETENCIA**

El órgano competente para la autorización es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.

### **6.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

En función de lo prescrito en el artículo 80.3 del RBEL, en relación al artículo 93.3 de la LPAP, el plazo máximo de la autorización es de 75 años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor.

### **7.- TRANSMISIBILIDAD**

En atención a su naturaleza, no cabe la transmisión de la autorización, ni la cesión a terceros, por lo que una vez que desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización concedida.

### **8.- EXTINCIÓN**

La autorización, de acuerdo al artículo 100 LPAP se extingue por:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

### **9.- TASA**

La utilización del dominio público puede estar sujeta a tasa conforme al artículo 20.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Visto el informe jurídico que antecede y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 2024, en relación a la instalación de un ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3 (en fachada posterior del edificio en C/ Madre Vedruna) que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 7,14 m2.

**Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble, resultado necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.**

**CUARTO.-** Orden de inicio de expediente emitida por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.

**QUINTO.-** Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la tramitación epigrafiada.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

##### **Legislación aplicable:**

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:

**4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.**

- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:

*“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”*

#### **Normativa aplicable:**

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en la fachada posterior al edificio de la C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3, en C/ Madre Vedruna, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

#### **BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA**

- **Viabilidad del procedimiento. Motivación.**

**El Artículo 75, del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales describe los usos del dominio público, pronunciándose en los siguientes términos:**

*En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:*

*1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

- a) *General, cuando no concurran circunstancias singulares.*  
b) *Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.*  
2.º **Uso privativo**, *el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*  
3.º **Uso normal**, *el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.*  
4.º **Uso anormal**, *si no fuere conforme con dicho destino.*

En función del articulado meritado la calificación pretendida con la ocupación prevista en el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en la fachada posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3 en C/ Madre Vedruna, merece la consideración de **“USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO”**.

**En cuanto al régimen de uso, disfrute o goce de los bienes de dominio público es el art. 78 del**

**R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, el que lo somete a concesión administrativa**, pronunciándose en los siguientes términos:

**Artículo 78.**

1. Estarán sujetos a **concesión administrativa**:

- a) **El uso privativo de bienes de dominio público.**  
b) El uso anormal de los mismos.

2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El precitado artículo somete en todo caso a licitación las concesiones administrativas (figura jurídica prevista para efectuar actos de goce sobre bienes de dominio público).

Si bien existiendo la necesidad de encontrar una viabilidad jurídica a la previsión de ocupación del espacio prefigurado en el Estudio de Detalle como ocupación privativa y su adjudicación a la Comunidad de Propietarios de C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3, al objeto de solucionar problemática de accesibilidad, previsión acomodada legalmente a la del art., artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

**4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.**

Esta informante encuentra acomodo legal en cuanto a la disposición del espacio en lo previsto en los art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas, sobre la previsión del régimen de títulos competenciales previsto en la disposición adicional segunda de la citada LPAP, que dice:

**Disposición final segunda. Títulos competenciales.**

5. Tienen el carácter de **la legislación básica**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; **artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4**; artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.

**Así, es el art. 93 de la citada LPAP**, legislación de aplicación básica en la materia, el que dice:

**Artículo 93. Concesiones demaniales.**

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Es decir el precitado art. establece el régimen general de sometimiento a concurrencia de las concesiones privativas de dominio público al igual que lo hace el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien se estima de aplicación por resultar legislación básica la excepción del art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la LPAP, en cuanto a motivar la existencia de causa para permitir la adjudicación directa de ocupación del espacio que venimos tratando y cuya previsión efectúa el Estudio de detalle al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

*4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.*

Siguiendo esta previsión, es decir la de la posibilidad de adjudicación directa, se nos presenta el art. 137.4 de la citada LPAP, en los siguientes términos:

#### **Artículo 137.**

#### **4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:**

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

**c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no

podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante.

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

**h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.**

**i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.**

En el presente caso se considera que se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (adjudicación directa de concesión de dominio público) al tratarse de solucionar problemática de accesibilidad a la Comunidad de Propietarios de C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3, además de buscar la figura jurídica idónea para satisfacer una previsión de legislación especial existente en la materia, lo dispuesto al efecto en la ya citada ampliamente explicitada y determinada RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

**4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.**

- **Documentación que integra el expediente:** Examinada la documentación explicitada en el apartado “antecedentes” del presente informe, la misma se ajusta a la legalidad vigente detallada igualmente en el cuerpo del presente informe.

Todo ello tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta de inicio de expediente, la previsión del espacio como dominio público y con destino en función del Estudio de Detalle aprobado, a la instalación de ascensor, por la Comunidad de propietarios de C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3, consistiendo esta propuesta en el inicio de expediente de adjudicación directa del espacio mediante la figura de concesión demanial de uso privativo de espacio de dominio público a favor de la expresada comunidad de propietarios, excepcionando la licitación pública, pues no a otro destino loable ha de servir esta adjudicación si no es a la de la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3 para instalación de un ascensor que satisfaga su necesidad de accesibilidad, accesibilidad por otra parte exigida legalmente según se ha detallado pormenorizadamente en este informe propuesta.

- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

## PRECIO DE OCUPACIÓN

Sin coste en función de la **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que

*“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”*

**De conformidad con la propuesta que formula el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- El inicio de expediente** para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de 7,14 metros cuadrados de espacio de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3, para instalación de ascensor en la fachada posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3 (en C/ Madre Vedruna), conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de marzo de 2024.

**Operación conforme al siguiente detalle:** OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Nº 3", CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO (C/ MADRE VEDRUNA).

**SEGUNDO.-** La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste, en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**TERCERO.-** Del presente se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

**CUARTO.-** Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, **con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva a este Órgano de contratación.**

**18º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN TERRENO DEL PARQUE EQUIPADO DE COVACHUELAS. MAYOR PÚBLICOS (EXPTE MAYOR PÚBLICOS 5/05).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN CONTRATO. CONCESIÓN USO DOMINIO PÚBLICO PARQUE EQUIPADO DE COVACHUELAS Expte. Mayor Públicos 5/05- EG 3/2019
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	599.00

<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	CONTRATO SOBRE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE DOM. PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN TERRENO PARQUE EQUIPADO COVACHUELAS DE FECHA 15.07.2005 POR 15 AÑOS.
<b>Tercero</b>	A45477122 TELECOM CASTILLA-LA MANCHA
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de abril de 2023 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.255/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato Mayor Públicos 5/05, relativo a “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN TERRENO DEL PARQUE EQUIPADO DE COVACHUELAS”, suscrito con A45477122 TELECOM CASTILLA-LA MANCHA; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**19º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN "CÍRCULO DE ARTE" DE TOLEDO SOBRE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL “ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE”.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE ET-6/2017
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	599.00

<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Contrato con la Asociación "Círculo de Arte" de Toledo sobre concesión administrativa de uso del bien municipal de carácter patrimonial Antigua Iglesia de San Vicente de fecha 11.04.2002 por 15 años + 5 años más.
<b>Tercero</b>	G45370400 ASOCIACIÓN CULTURAL CÍRCULO ARTE DE TOLEDO
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de abril de 2023 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.256/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la Asociación "CÍRCULO DE ARTE" de Toledo, sobre "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE"; que arroja un saldo de 0,00 euros.

**20º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES" (SUMINISTROS 27/23).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Movilidad, Transportes, Interior y Pers y Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática y 21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES (SUMINISTROS 27/23)
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	VARIAS SEGUN EL ANEXO
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	248.896,95 €
Valor estimado	246.839,95 €
Duración	60 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	SÍ-20%-41139,99 €
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13/02/2024.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/02/2024.

**ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN DOUE:** 19/02/2024.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 22/03/2024.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Cuatro (4).

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acta Junta de Contratación de dar cuenta juicio valor y apertura sobre C: 4 de abril de 2024.
- Acta Junta de Contratación de toma de conocimiento del informe técnico de valoración de los criterios económicos/automáticos/matemáticos, de requerimiento de justificación de baja incurso en temeridad, así como de posponer la clasificación de ofertas: **11 de abril de 2024.**
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2024. Acto privado electrónico de aceptación de justificación de baja temeraria realizada por un licitador y de clasificación de ofertas .**

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 18 del mes de abril en curso; que se concreta en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

NÚM. ORDEN	EMPRESA	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS MATEMÁTICOS	VALORACIÓN TOTAL
1	SERCAMAN, S.L. (B45243474)	38	49,55	87,55
2	UTE TECNOFIM 2001 S.L. - NUNSYS (B45505260)	36,75	46,69	83,44

**SEGUNDO.- Requerir** al primer clasificado, SERCAMAN, S.L. (B45243474), al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

1.4. Solvencia complementaria en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP:

- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad: Certificaciones ISO9001, ISO14001 e ISO27001 o equivalentes.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.971,08 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- Como quiera que el presente contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

**21º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PRIVADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (DAÑOS MATERIALES-PÓLIZA MULTIRRIESGO). PRIVADOS 2/24.-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Objeto del contrato</b>	ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (PÓLIZA MULTIRRIESGO). PRIVADOS 2/24
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato Privado
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21301/9331/22400
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	80.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	80.000,00 € (según art. 101.11.a) Ley 9/2017 de CSP)
<b>Duración</b>	24
<b>Prórroga</b>	Sí

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19 de marzo de 2024, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2024.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general presentada en la fase de clasificación y de propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **SOLISS MUTUA DE SEGUROS (V45000734), en la cantidad total de 31.460,52€.**
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación: **SOLISS MUTUA DE SEGUROS (V45000734), en la cantidad total de 31.460,52€.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.383/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar el contrato relativo a “**SEGURO PRIVADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (DAÑOS MATERIALES-PÓLIZA MULTIRRIESGO)**” a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **SOLISS MUTUA DE SEGUROS (V45000734)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
  - **Adjudicatario/a:** SOLISS MUTUA DE SEGUROS (V45000734).
  - **Precio de adjudicación:**
    - **Prima total:** 31.460,52€, incluido impuestos y pago al Consorcio de Compensación de Seguros/para los dos años de duración de contrato.
  - **Importe de adjudicación:**
    - **Prima total:** 31.460,52€, incluido impuestos y pago al Consorcio de Compensación de Seguros/para los dos años de duración de contrato.
  - **Duración del contrato:** Desde las 00:00 horas del 1 de JULIO de 2024 hasta las 24:00 horas del 30 de JUNIO de 2026, pudiendo ser objeto de prórroga por dos (2) años más, por mutuo acuerdo de las partes de acuerdo con la legislación vigente, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de: CUATRO (4) años (2+1+1).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 23/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48

HASH DEL CERTIFICADO:  
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF3  
7377EFFCA921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2024  
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
Juan José Alcalde Saugar  
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC26C90B7CD60EF8C43B4

Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que entre en vigor las nuevas pólizas que el Ayuntamiento tenga que contratar. En este caso el importe de la prima a satisfacer a la entidad aseguradora, será proporcional a los días de vigencia del contrato, y para las primas correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros se aplicará la normativa de dicho Organismo.

- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
  - Eliminación total de la franquicia para todas las coberturas salvo “COBERTURAS BÁSICAS Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS”.
- Por último, el adjudicatario deberá cumplimentar y firmar el Anexo III (Acuerdo sobre formalización de protección de datos de carácter personal) que figura incorporado en el PCAP.

**22º.- EXPEDIENTE INCOADO SOBRE REQUERIMIENTO AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO”.-**

**La jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, emite informe-propuesta en relación al expediente de que se deja hecha referencia en el epígrafe en los siguientes términos:**

**I.- ANTECEDENTE DOCUMENTAL.**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo celebrada en sesión extraordinaria de fecha 9 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

*“PRIMERO. Constatar que el contrato “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO” está vigente en todos sus términos, y en consecuencia se encuentra en fase de ejecución hasta su extinción por cumplimiento, una vez haya transcurrido su periodo de duración, 50 años, es decir a fecha 27 de noviembre de 2052, o en su caso resolución.*

*SEGUNDO. Constatar vigencia de exigencia del periodo legal para detectar la existencia de vicio oculto (hasta 31 de agosto de 2029) de la construcción por ruina del elemento afectado, conforme a detalle obrante en proyecto técnico incorporado como Anexo I al informe-propuesta elaborado por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.*

*TERCERO. Constatar la existencia de deficiente estado de conservación y mantenimiento del aparcamiento objeto de explotación, conforme detalle en acta de inspección obrante al efecto, reproducida en su literalidad en el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.*

*CUARTO. Requerir al concesionario un plan de actuación, en un plazo de 15 días hábiles, al objeto de dar respuesta a las deficiencias constructivas detalladas en proyecto técnico que se incorpora al informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, como Anexo I, considerando en plazo de requerimiento para subsanación de vicio oculto, conforme a detalle obrante en los antecedentes y fundamentos del informe-propuesta referido.*

*QUINTO. Requerir al concesionario al objeto de realizar las acciones correspondientes al mantenimiento del aparcamiento e instalaciones anexas en adecuadas condiciones de uso; para lo cual deberá ejecutar las labores de mantenimiento que se indican en el Acta de Inspección emitida por el Arquitecto Municipal, detallada en este informe-propuesta, debiendo acreditar su ejecución en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del acuerdo del órgano de contratación.*

*SEXTO. Incoar expediente de tipificación de faltas con el resultado que proceda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato e imposición de penalidades resultantes de la aplicación del apartado 27.1 apartados b) y c) del indicado artículo.*

*SÉPTIMO. Para el caso de incumplimiento apercibir al concesionario de que al amparo de lo establecido en el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente ordenará su ejecución subsidiaria a costa del obligado, pudiendo proceder a resultas del expediente que se tramite a la ejecución de las garantías de ejecución de la obra y explotación depositadas, afectas a la correcta ejecución del contrato.*

*OCTAVO. En atención al acuerdo de cesión de contrato que consta en el expediente efectuar comunicación de este acuerdo a:*

- 1. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. CIF 81638108 como ejecutora indubitada del CONTRATO DE "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO", especialmente en lo que respecta a la presentación de plan de acción en orden a la reparación de las deficiencias determinadas en el Proyecto técnico que se incorpora como Anexo I al informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.*
- 2. A ACVIL APARCAMIENTOS S.L CIF B73454134 como cesionario del contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO", y en especial en lo que*

respecta a las deficiencias en cuanto a la conservación y mantenimiento del Ayuntamiento detectadas en el informe de inspección incluido en el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno.

3. A ACCIONA APARCAMENTOS, S.L. como cesionario del contrato y garante del cumplimiento obligacional del mismo por parte de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. Actual EQT INFRAESTRUCTURE LTD, con CIF.- Q2802141H.

NOVENO. Otorgar trámite de audiencia a los terceros indicados en el punto anterior, así como a los avalistas, sin perjuicio de reproducir trámite de audiencia preceptivo en función de posible expediente de “ejecución subsidiaria” a que pudiere dar lugar futuras acciones derivadas de la ejecución de este acuerdo.”

## II.- TRÁMITES PRACTICADOS TRAS ACUERDO JG DE 09.02.2024

1. Trámite de audiencia efectuado a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., notificado el 19 de febrero de 2024, otorgando un plazo de 15 días hábiles, al objeto de cumplimiento del acuerdo, y en concreto del apartado cuarto: “*Requerir al concesionario un plan de actuación, en un plazo de 15 días hábiles, al objeto de dar respuesta a las deficiencias constructivas detalladas en proyecto técnico que se incorpora al informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, como Anexo I, considerando en plazo de requerimiento para subsanación de vicio oculto, conforme a detalle obrante en los antecedentes y fundamentos del informe-propuesta referido.*”
2. Trámite de audiencia efectuado a ACVIL APARCAMIENTOS, S.L notificado el 19 de febrero de 2024, otorgando un plazo de 15 días hábiles al objeto de cumplimiento del acuerdo y en concreto del apartado quinto: “*Requerir al concesionario al objeto de realizar las acciones correspondientes al mantenimiento del aparcamiento e instalaciones anexas en adecuadas condiciones de uso; para lo cual deberá ejecutar las labores de mantenimiento que se indican en el Acta de Inspección emitida por el Arquitecto Municipal, detallada en este informe-propuesta, debiendo acreditar su ejecución en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del acuerdo del órgano de contratación.*”

Así mismo se le otorga un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen oportuno, en cuanto a la incoación de expediente de tipificación de faltas determinado en el pliego regulador de la concesión y en los términos del punto sexto del acuerdo: “*Incoar expediente de tipificación de faltas con el resultado que proceda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato e imposición de penalidades resultantes de la aplicación del apartado 27.1 apartados b) y c) del indicado artículo.*”

3. Trámite de audiencia efectuado a ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L notificado con fecha 5 de marzo de 2024 como cesionario del contrato, otorgando un plazo de 15 días hábiles, al objeto de cumplimiento del punto quinto anteriormente transcrito y respecto al punto sexto (incoación de expediente de tipificación de faltas), plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
4. Trámite de audiencia efectuada a ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A notificado con fecha 26 de febrero de 2024, otorgando un plazo de 15 días hábiles, como avalista de Acvil Aparcamientos, SL.  
Salvo error, no constan alegaciones efectuadas.
5. Trámite de audiencia efectuada a BANCO SANTANDER anterior Banco Popular notificado con fecha 16 de febrero de 2024, otorgando un plazo de 15 días hábiles, como avalista de Necso Entrecanales Cubiertas, S.A, actual ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.  
Salvo error no constan alegaciones efectuadas.

### III.- ALEGACIONES EFECTUADAS AL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

PRIMERO: Alegaciones de fecha 8 de marzo de 2024, efectuadas por ACVIL APARCAMIENTOS , S.L.

- Respecto de la concesión: Manifiesta entre otras, que “ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. en el año 2011, adquirió de Acciona Infraestructuras S.A. los derechos y obligaciones que ésta tenía únicamente respecto a la explotación del aparcamiento de Miradero”, corroborado en el hecho de que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 4 de mayo de 2011, autorizase dicha cesión calificándola jurídicamente como una cesión parcial del contrato de concesión (sólo en su fase de explotación del aparcamiento).
- Respecto a ejecución de las acciones correspondiente al mantenimiento del aparcamiento e instalaciones anexas en adecuadas condiciones de uso según Acta de Inspección emitido por el Arquitecto Municipal: Se efectúan alegaciones una a una sobre cada uno de los puntos recogidos en el Acta referenciada, concluyendo que : “las “incidencias” detectadas en el acta de inspección, a fecha del presente, han quedado subsanadas, a excepción del tramo de escaleras más afectado por las humedades que se

*encuentra en proceso de reparación, una vez se determine la solución más adecuada, en lo que ya se está trabajando.”*

- Respecto a incoación de expediente de tipificación de faltas: Se alega *“que teniendo en cuenta que todas las incidencias detectadas han quedado subsanadas dentro del plazo concedido al efecto, entiende esta concesionaria que no procede incoar expediente de tipificación de faltas”.*

Expone que *“para responder de la comisión de una infracción, debe concurrir o una conducta imprudente (falta de diligencia debida que evite el resultado antijurídico previsible y evitable) o una intención maliciosa, elementos que en modo alguno se dan en el hecho en cuestión. Ninguno de los dos elementos que, como hemos expuesto, configuran la culpabilidad concurre en el caso que nos ocupa, la mayoría de los puntos que contemplan en el acta de inspección se trata, o bien de situaciones originadas sin culpa de mi representada (humedades) o bien de situaciones puntuales, que si bien no supone un incumplimiento y solo afectaba a las escaleras, eran mejorables (luminarias o limpieza de las escaleras) a las que ya se ha puesto solución, como ha quedado acreditado.*

Asimismo, alegan que *“no puede ignorarse por tanto que existen numerosos elementos como la ausencia de intencionalidad, buena fe en nuestra actuación, diligencia en la adopción de medidas para paliar los efectos de la medida, buen estado de conservación de las instalaciones en general (salvo lo puntualmente resaltado en el informe), así como la ausencia de responsabilidad.*

**SEGUNDO:** Alegaciones de fecha 12 de marzo de 2024, efectuadas por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A (antes Acciona Infraestructuras, S.A)

*“Que ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. cedió su posición contractual en el contrato de concesión de referencia a favor de ACVIL APARCAMIENTOS S.L.*

*Que dicha cesión fue aceptada por el Ayuntamiento, dejando de ostentar ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. desde entonces, ninguna obligación legal o contractual como parte adjudicataria del contrato de concesión siendo ACVIL APARCAMIENTOS S.L., como actual Concesionaria, la única responsable de los vicios ocultos que pudieran surgir en el aparcamiento.*

... Por tanto, todas las obligaciones que ACCIONA INFRAESTRUCTURAS asumió en su día como Concesionaria, incluidas las correspondientes a la fase de construcción, fueron traspasadas a la actual Concesionaria, ACVIL APARCAMIENTOS S.L., por lo que deberemos quedar al margen de lo que pueda acordar ese Consistorio en el presente expediente.

Que, en la actualidad, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. NO tiene ninguna vinculación societaria con ACVIL APARCAMIENTOS S.L., mientras que ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L. fue absorbida por la concesionaria

Que, sin perjuicio de todo lo anterior, no podemos dejar de señalar que las deficiencias descritas en el informe facilitado NO traen causa de una incorrecta ejecución de las obras por nuestra parte, y buena prueba de ello es que:

- a. Las mismas se han evidenciado 12 años después de finalizarse la obra.
- b. El propio perito las achaca a una falta de mantenimiento imputable a la concesionaria.
  - c. En la plaza que sirve de cubierta del garaje se han realizado diversos usos que han podido afectar a la impermeabilización: i. Se han celebrado eventos en los que ha habido casetas situadas sobre la plaza superior con anclajes mecánicos.
  - ii. El suministro del Kiosco situado en el fondo de la plaza se ha realizado con vehículos varios cuando el huso es peatonal
  - iii. Se ha montado caseta-oficina de información.
  - iv. Se ha realizado reposición de plantación en los parterres.
- d. La colmatación de los tubos de drenaje y la elección de arena como material drenante obedecerían, en su caso, a un defecto de proyecto no imputable a esta sociedad.”

En su virtud.

SOLICITA Que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita a trámite, tenga por realizadas las manifestaciones que contiene, y acuerde:

- a) Dejar al margen a ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., de cualquier requerimiento o penalidad que se pueda acordar por ese Consistorio, en línea con lo acordado por su Junta de Gobierno con fecha 9 de febrero de 2024.
- b) Devolver a ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. los avales entregados en su día...”

TERCERO.- Traslado de alegaciones efectuadas por ACCIONA CONTRUCCIÓN, S.A a ACVIL APARCAMIENTOS , S.L respecto a lo expuesto. “...todas las obligaciones que ACCIONA INFRAESTRUCTURAS asumió en su día como Concesionaria, incluidas las correspondientes a la fase de construcción, fueron traspasadas a la actual Concesionaria, ACVIL APARCAMIENTOS S.L., por lo que deberemos quedar al margen de lo que pueda acordar ese Consistorio en el presente expediente...”

CUARTO.- Alegaciones de ACVIL APARCAMIENTO, S.L en la que expone: “...al tratarse de una cesión parcial, mi representada exclusivamente asumió los derechos y obligaciones del contrato en lo que se refiere exclusivamente a la explotación del aparcamiento”

Asimismo, indica respecto a la pretensión de la mercantil de devolución de los avales que *“procede igualmente desestimar la petición realizada por dicha mercantil en torno a la devolución de los avales que fecha de hoy mantiene en garantía de la correcta ejecución de la obra”*.

#### **IV.- INFORMES TRAS ALEGACIONES EFECTUADAS:**

PRIMERO.- Acta de comprobación de la correcta subsanación de las reparaciones de mantenimiento del aparcamiento e instalaciones anexas, según alegaciones presentadas por ACVIL APARCAMIENTOS S,L efectuado por el Arquitecto técnico municipal de fecha 16 de abril de 2024, en los siguientes términos:

*“Único.- El requerimiento de acciones a realizar enviado al contratista, contenía una serie de acciones que se resume a continuación:*

*I. “Falta de funcionamiento de aproximadamente el 50% de los proyectores”.- Se ha podido comprobar la existencia de iluminación suficiente en el acceso al aparcamiento.  
o Se considera adecuada la solución dada al requerimiento.*

*II. “La limpieza general de las zonas comunes”.- La limpieza actual de los accesos ha mejorado, aún así se debe incidir en ciertas zonas.*

*o No se considera suficiente la solución dada a este requerimiento, debiendo llevarse a cabo labores de limpieza puntuales que mejoren la situación en los puntos problemáticos.*

*III. “Respecto a la seguridad de utilización de las escaleras, se debe acometer de manera inmediata las siguientes labores:*

*“establecer un itinerario que permita a los peatones reducir el uso de las escaleras, favoreciendo el uso del núcleo este de ascensores, o las escaleras mecánicas.”  
o No se considera suficiente la solución dada a este requerimiento.*

*IV. “Aportar cronograma de los trabajos para poder hacer un adecuado seguimiento de los mismos, pudiendo verificar la ejecución del mantenimiento oportuno de las instalaciones.*

*o No se aporta el cronograma.*

*V. “Puesta en funcionamiento de los ascensores paralizados, a la mayor brevedad posible, previo informe favorable de la empresa mantenedora.”*

*o No se han puesto en funcionamiento.*

*Conclusión.- Se ha comprobado la ejecución de trabajos tendentes a la mejora de las condiciones de acceso, limpieza y visibilidad de los usuarios del aparcamiento, pero como se ha reflejado en el punto anterior, no son suficientes las acciones llevadas a cabo para dar respuesta al 100% del requerimiento notificado.*

SEGUNDO.- Informe del Técnico municipal adscrito al Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 16 de abril de 2024, en relación a las alegaciones formulada por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A del siguiente tenor literal:

*“Único.- Dentro de las alegaciones, se refleja lo siguiente:*

*“(…) las deficiencias descritas en el informe facilitado NO traen causa de una incorrecta ejecución de las obras por nuestra parte, y buena prueba de ello es que:*

*a. Las mismas se han evidenciado 12 años después de finalizarse la obra.*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 23/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 55

Este precisamente es el motivo por el que se consideran vicios ocultos, puesto que estos defectos de ejecución que llevan provocando daños en el interior del inmueble, no han podido localizarse hasta que se han realizado catas que han permitido dejar a la luz los defectos en la red de drenaje y de impermeabilización (ver informe pericial).

**b. El propio perito las achaca a una falta de mantenimiento imputable a la concesionaria.**  
En resumen, en el informe pericial se concluye lo siguiente:

- *El sistema constructivo es correcto, aunque por diseño pueda haber una balsa de agua permanente entre el adoquinado y la lámina de impermeabilización porque el drenaje no está situado en la parte más baja de la cubierta. Esto en teoría no es problema porque, si la impermeabilización funciona, no hay problema por acumulación de agua. Pero si hay algún fallo de ejecución justo en la zona donde se embalsa el agua, esto hará que el agua se concentre allí y se filtre hacia abajo.*
- *Se descarta un problema de mantenimiento.*

**c. En la plaza que sirve de cubierta del garaje se han realizado diversos usos que han podido afectar a la impermeabilización:** *i. Se han celebrado eventos en los que ha habido casetas situadas sobre la plaza superior con anclajes mecánicos.; ii. El suministro del Kiosco situado en el fondo de la plaza se ha realizado con vehículos varios cuando el huso es peatonal; iii. Se ha montado caseta-oficina de información.; iv. Se ha realizado reposición de plantación en los parterres.*

- i. Se han realizado eventos, con la limitación de no ejecutar taladros en ninguna zona de la terraza, ya que son exigencia del diseño efectuado por el Arquitecto responsable de la ejecución (Rafael Moneo).*
- ii. Desde este servicio se ha notificado a los responsables de la concesión (quiosco Miradero), la imposibilidad de realizar el acopio de materia prima con vehículos que transiten por la terraza.*
- iii. La caseta-oficina de información, se ejecutó con las mismas limitaciones antes descritas, y que se han tenido en cuenta a lo largo de la vida útil del inmueble, “no ejecución de taladros”. En cualquier caso, esta caseta se localiza fuera de la zona que se analizó en el trabajo pericial, es decir, no se encuentra en la zona en la que se localizan las mayores filtraciones.*
- iv. La reposición de los parterres, no afectan a las zonas en las que se han detectado los vicios ocultos, se tratan de “jardineras” perfectamente delimitadas con muros de hormigón.*

**d. La colmatación de los tubos de drenaje y la elección de arena como material drenante obedecerían, en su caso, a un defecto de proyecto no imputable a esta sociedad.**

- *No se puede estar de acuerdo con esta afirmación, puesto que independientemente del sistema de drenaje proyectado, se debe tener en cuenta “las normas de la buena construcción” que debe guiar cualquier proceso constructivo. De esta forma, El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprobó el Código Técnico de la Edificación (C.T.E) indica en su apartado II.3, que: En el certificado final de obra, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.*

Actualmente, el C.T.E, en el Documento Básico “HS1 Protección frente a la Humedad”, se especifica:

“D) Drenaje y evacuación:

- D1 Debe disponerse una capa drenante y una capa filtrante sobre el terreno situado bajo el suelo. En el caso de que se utilice como capa drenante un encachado, debe disponerse una lámina de polietileno por encima de ella.
- D2 Deben colocarse tubos drenantes, conectados a la red de saneamiento o a cualquier sistema de recogida para su reutilización posterior, en el terreno situado bajo el suelo y, cuando dicha conexión esté situada por encima de la red de drenaje, al menos una cámara de bombeo con dos bombas de achique.
- D3 Deben colocarse tubos drenantes, conectados a la red de saneamiento o a cualquier sistema de recogida para su reutilización posterior, en la base del muro y, cuando dicha conexión esté situada por encima de la red de drenaje, al menos una cámara de bombeo con dos bombas de achique. En el caso de muros pantalla los tubos drenantes deben colocarse a un metro por debajo del suelo y repartidos uniformemente junto al muro pantalla.
- D4 Debe disponerse un pozo drenante por cada 800 m<sup>2</sup> en el terreno situado bajo el suelo. El diámetro interior del pozo debe ser como mínimo igual a 70 cm. El pozo debe disponer de una envolvente filtrante capaz de impedir el arrastre de finos del terreno. Deben disponerse dos bombas de achique, una conexión para la evacuación a la red de saneamiento o a cualquier sistema de recogida para su reutilización posterior y un dispositivo automático para que el achique sea permanente.”

Anteriormente, las Normas Tecnológicas de la Edificación (N.T.E), establecía lo siguiente para el diseño de los drenajes superficiales:

**Drenes superficiales.**

Constituidos por una capa filtrante de grueso variable, para captación del agua y su conducción a un dren lineal que la evacua al colector u obra de desagüe.

Podrán ser de dos tipos: pantallas porosas y encachados.

- Las pantallas porosas están formadas por placas porosas unidas entre sí, formando una superficie continua y situadas en posición vertical o ligeramente inclinada, con su arista inferior apoyada en un dren lineal. Generalmente se precisará de una capa de material filtrante que la separe del terreno natural.

- Los encachados son capas de material filtrante dispuestas sobre el terreno natural y con el lecho de apoyo inclinado hacia unos drenes lineales que efectúan la recogida y evacuación del agua.

*Del análisis de las tipologías planteadas por las “normas de la buena construcción”, tanto las normas tecnológicas, como del actual C.T.E, se deduce que en ningún caso se debió ejecutar la capa drenante del sistema, con el material que ha aparecido en las catas ejecutadas, y de las que se toma buena cuenta en el informe pericial. Además de la ausencia casi total de pendiente en la red de tubos drenantes.*

*Conclusión.- Se considera que no se puede devolver la garantía contractualmente pactada, es decir, de los avales entregados en su momento por la sociedad.”*

SEGUNDO.- Informe de los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, DE LUCAS BENITÉZ Y MARTÍNEZ de fecha 19 de abril de 2024, del siguiente tenor:

*“Estamos ante unos daños o defectos de obra – los que pone de manifiesto el informe elaborado por “Ingenius Gabinete Técnico, S.L.” – de los que el Ayuntamiento tiene conocimiento una vez finalizado el periodo de garantía del contratista pero causados o debidos, tal y como pone de manifiesto el informe, a una mala o defectuosa ejecución de la obra por el contratista, quien ha provocado un “fallo de la lámina de PVC para la impermeabilización del forjado de la cubierta del Palacio de Congresos” y a otras malas praxis constructivas que se detallan en el informe.*

*Tratando de dar respuesta a la pregunta de si esos fallos o defectos deben ser considerados inicialmente como vicios ocultos, debe señalarse que, a la hora de precisar el concepto jurídico indeterminado de daños ocultos en la contratación administrativa, la [Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de marzo de 2012, \(recurso nº 4.935/2010\)](#) apunta hacia una interpretación extensa del mismo, comprensiva de todos aquellos defectos constructivos que inutilizan o impiden el uso normal al que se destina la obra:*

*“A este respecto la jurisprudencia se muestra partidaria de una interpretación amplia y flexible del concepto de ruina a los fines del nacimiento de la responsabilidad del [artículo 1591 del Código Civil](#) (y 56 de la Ley de Contratos del Estado), habiendo declarado que el término ruina que utiliza el legislador no debe quedar reducido al supuesto de derrumbamiento total o parcial de un edificio, sino que hay que extenderlo también a aquellos defectos constructivos que, por exceder de las imperfecciones. comunes o corrientes, impliquen una ruina potencial que haga temer por su pérdida en caso de no ser oportunamente reparados, o inutilicen la edificación, en todo o en parte, para la finalidad que le es propia, o conviertan su caso en gravemente irritante, incómodo o molesto”*

*Es por tanto y de acuerdo con la información que se nos ha facilitado lo que en este caso sucede cuando las humedades producidas dificultan el uso ordinario y normal del complejo del Palacio de Congresos y su entorno.*

**2. El origen de la responsabilidad legal del contratista de la Administración por la existencia de vicios ocultos en la obra entregada se encuentra en la regulación que recoge el Código Civil en el artículo 1.591 cuando señala que si el edificio se arruinara por vicios de la construcción el contratista responderá de los mismos durante el plazo de diez años, incrementándose hasta los quince años cuando la causa de la ruina fuera la falta del contratista.**

*La regulación de los vicios ocultos en el TRLCAP que es la norma aplicable por razón del tiempo al contrato que nos ocupa se encuentra recogida en su artículo 148 que establece un único plazo de quince años, a contar desde la recepción de la obra para que el contratista de la Administración responda por los vicios y que transcurrido dicho plazo quedará extinguida la responsabilidad del contratista:*

**“Artículo 148. Responsabilidad por vicios ocultos.**

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.*

*Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.”*

A la vista de los antecedentes expuestos y partiendo de las consideraciones del informe pericial encargado por el Ayuntamiento habría que concluir por tanto que estamos ante un supuesto de responsabilidad del concesionario por vicios ocultos y que no habiendo transcurrido el periodo de caducidad de la acción procede ejercitarla si el Ayuntamiento lo considera conveniente, **Tribunal Superior de Justicia de Les Illes Balears, Sentencia nº 413/2019, de 17 de septiembre de 2019, recurso nº 62/2019:**

“Lo que se vislumbra de la edificación ejecutada es que presenta graves defectos que la inhabilitan para un correcto funcionamiento al fin para el que se construyó. Ello ocurre con el suelo del pabellón deportivo, que está abombado, con las filtraciones de agua y con las ventanas por las que entra agua. Y tales defectos sí pueden ser catalogados como vicios ocultos.

Pues bien, en la fecha 5 de marzo de 2014, esto es, cuando se inicia el expediente de derivación de responsabilidad por vicios ocultos y se da audiencia a la parte para alegaciones, la Administración está en plazo para ello ya que para el ejercicio de esta acción disponía el Ayuntamiento de quince años a contar a partir de la recepción de la obra, que lo fue el 27 de marzo de 2006, con arreglo al [artículo 148 de la LCAP de 2000](#) y [artículo 236 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre](#), vigente al tiempo de iniciarse el dictado de ese expediente de vicios ocultos.”

**3. En lo que respecta a la posibilidad de hacer efectiva la responsabilidad del contratista con cargo a las garantías constituidas ante la Corporación el artículo 43 del TRLCAP extiende la cobertura de la misma a “los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo”:**

“Artículo 43. Extensión de las garantías.

1. (...)

2. Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y **de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.**

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

La **Sentencia nº 463/2021 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 1/06/2021, recurso nº 72/2019**, que actualmente se encuentra pendiente de revisión en casación confirma la ejecución de una garantía constituida por el contratista por causa de la existencia de vicios ocultos con fundamento en el artículo 43 mencionado del TRLCAP:

“II.- (...) el avalista no responde por vicios ocultos. **El art. 43 del TRLCAP fija la extensión de las responsabilidades:** “(...)2. Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones. b) De las obligaciones derivadas del contrato, **de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución. (...)**”. Y dentro de estos daños y perjuicios ocasionados a la Administración se encuentran los daños y perjuicios por vicios ocultos detectados durante la ejecución de las obras de terminación de la urbanización de la UE1 del PGGOU, cuantificados en 460.461,45 euros, según el informe pericial obrante en el expediente y aprobados por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/11/2016 (notificado a la contratista y a la entidad avalista, f. 61 y ss). Se ha hecho uso de la facultad prevista en el artículo 43.2.b) del citado cuerpo legal, a cuyo tenor las garantías definitivas responden, entre otros supuestos, de las obligaciones derivadas del contrato y, en especial, de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución de aquél. Por ello, debe considerarse ajustada a Derecho la repercusión sobre la fianza de los gastos derivados de la reparación de aquellas deficiencias observadas en la ejecución de la obra. De ello debe deducirse que la fianza quedó constituida precisamente para responder de la buena ejecución de las obras realizadas hasta entonces por la recurrente, por lo que la imputación a dicha garantía de los gastos de reparación de las deficiencias que se observaron posteriormente durante la continuación de los trabajos de urbanización.”.

#### IV. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, este Letrado entiende que los daños puestos de manifiesto en el informe pericial encargado por el Ayuntamiento constituirían vicios ocultos de la obra y susceptibles, por tanto, de ser derivados a la concesionaria por cualquiera de las vías que contempla el ordenamiento jurídico aplicable.

Es este mi parecer sobre las cuestiones planteadas que materializo en el presente informe y que queda sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante a la vista la documentación obrante y tomando en consideración los informes emitidos, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en 9 de febrero de 2024, en relación a la vigencia del contrato de concesión de obra pública hasta 27 de noviembre de 2052 y la del periodo legal para detectar y exigir la reparación de “vicio oculto” de la construcción hasta 31 de agosto de 2029.

**SEGUNDO.- Desestimar** las alegaciones formuladas por ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., CIF B73454134 en función del informe técnico obrante en el expediente, antes reproducido, una vez constatado que no se ha procedido a la reparación integral y ejecución de trabajos tendentes al mantenimiento, vigilancia y conservación accesos peatonales al del aparcamiento público subterráneo y sus instalaciones en perfecto estado, conforme a Acta de Inspección de 30 de enero de 2024, según informe emitido por el Arquitecto

Técnico municipal de fecha 16.04.2024, que concluye “ *Se ha comprobado la ejecución de trabajos tendentes a la mejora de las condiciones de acceso, limpieza y visibilidad de los usuarios del aparcamiento, pero no son suficientes las acciones llevadas a cabo para dar respuesta al 100% del requerimiento notificado.*”

**TERCERO.-** En consecuencia con lo anterior, requerir al concesionario la ejecución de los trabajos tendentes a la correcta ejecución de las labores de conservación y mantenimiento cuya deficiencia obra en el informe citado.

**Desestimar** las alegaciones del concesionario antes citadas, considerando la existencia de falta de diligencia reiterada en las labores de conservación y mantenimiento y concluir el expediente sancionador con la imposición de la sanción prevista en el artículo 27.3 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de “*CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO*”, ratificando la calificación jurídica de la falta como leve, imponiendo sanción por el importe de 3358 euros €, según informe técnico obrante en el expediente.

**CUARTO- Desestimar** en todos sus términos las alegaciones formuladas por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., CIF A81638108 y considerar la existencia de “vicio oculto”, respecto a las deficiencias constructivas detalladas en el proyecto técnico elaborado con fecha 31 de enero de 2024 por INGENIUS GABINETE TÉCNICO, siendo responsable de la correcta ejecución de la obra la empresa contratista, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., CIF A81638108 en función del informe técnico emitido y de las conclusiones del informe jurídico obrante en el expediente.

**QUINTO.-** Otorgar a la empresa ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. un plazo de 10 días hábiles, para presentación de un plan de actuación para dar respuesta y subsanar las deficiencias constructivas detectadas.

**SEXTO.-** Para el caso de incumplimiento del apartado quinto anterior, se procederá a la tramitación de expediente de ejecución subsidiaria a costa del obligado, de conformidad con el art. 102 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo proceder a resultas del expediente que se tramite a la ejecución de la garantía de ejecución de la obra y en su caso de explotación depositadas, afectas a la correcta ejecución del contrato.

**OCTAVO.-** Comunicar el acuerdo adoptado a todos los interesados en el expediente.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,  
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

**23º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-**

**23.1) EXPEDIENTE OMayor-2018-214 (7618 / 2018).**- En relación con expediente de concesión de licencia de obras otorgada por este Ayuntamiento referente a inmueble ubicado en la C/ Ferrocarril núm. 20, por el Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe-propuesta teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, concediendo licencia de obras a la Entidad **CINDERELLA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.U.** para **construir edificio de 8 viviendas en Calle Ferrocarril nº 20.**

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, autorizando la **Renovación/Rehabilitación** de la citada licencia y la **subrogación** de la misma a favor de **D. Miguel Ángel González Gutiérrez**, según petición realizada por éste último y documento aportado al efecto.

3º.- Escrito presentado en fecha 8 de abril de 2024 por D. Miguel Ángel González Gutiérrez comunicando la existencia de un **error de hecho** en la solicitud de subrogación presentada en su momento, que dio lugar a la resolución indicada en el apartado anterior, toda vez que la misma si bien se realizó a su nombre, en realidad debía haberse realizado a nombre de la Entidad mercantil **TALLER LOS TRES HERMANOS, S.A.**, de la que tiene la condición de representante, y no a título individual como persona física.

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, habiéndose constatado el error de hecho alegado por el interesado según la documentación aportada; y al amparo de las previsiones que se contienen en el artº 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Rectificar el apartado “primero” del acuerdo adoptado por este Órgano corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024 respecto del expediente de referencia, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** “Autorizar la **subrogación** de la licencia autorizada, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 6.03.2019, a CINDERELLA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. para CONSTRUIR BLOQUE DE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL en la calle Ferrocarril, núm. 20, a favor de D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUTIERREZ.”
- **Debe decir:** Autorizar la **subrogación** de la licencia autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 6.03.2019, a CINDERELLA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. para construir bloque de viviendas y local comercial en la calle Ferrocarril núm. 20, a favor de la entidad **TALLER LOS TRES HERMANOS, S.A.**, representada por D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUTIERREZ.

**23.2) EXPEDIENTE OMayor-2022-279 (29430 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, a favor de la Entidad **LA CASA DE HÉRCULES, S.L.** para **rehabilitar y ampliar edificio para 6 viviendas en Calle Alfonso XII nº 10 – Ref. catastral 23270-10.**

2º.- Solicitud de subrogación de la licencia fechada en 9 de abril de 2024 a favor de la entidad **INMOBILIARIA MINGOVITA, S.L.**, habiéndose aportado sendos escritos de autorización y aceptación, respectivamente; suscritos por representantes de ambas Entidades.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** Lo dispuesto en el artº 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (aprobado por Decreto 34/11, de 26/04/11), que prevé en su tenor literal lo siguiente: “*las licencias urbanísticas podrán ser objeto de transmisión, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por*

escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente o bien por el nuevo titular.....”; comunicación ésta que ha sido efectuada mediante escrito suscrito por representantes de ambas mercantiles, según se ha indicado anteriormente.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **subrogación** de la licencia de obras autorizada en fecha 8 de marzo de 2023, a favor de la Entidad “**LA CASA DE HÉRCULES, S.L.**” para **rehabilitar y ampliar edificio para 6 viviendas en Calle Alfonso XII nº 10 – Ref. catastral 23270-10, a favor de la entidad “INMOBILIARIA MINGOVITA, S.L.”**; quedando sujeta la presente subrogación a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT de fecha 8 de marzo de 2023).

**23.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-091 (11997 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de abril de 2024, en que se hace constar que, según el proyecto de ejecución presentado visado el 11 de noviembre de 2.022, se prevé la ejecución de las obras en dos fases.**
- **Proyecto modificado Fase 1ª visado el 19 de diciembre de 2.023, que contempla las obras correspondientes a la primera fase del proyecto de ejecución, de tal forma que sería posible su utilización por cumplir con el programa mínimo de vivienda, en tanto se realizan las obras correspondientes a la Fase II.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a **Gustavo Moreno Gutiérrez** para realización de obras consistentes en **construcción de vivienda unifamiliar y piscina (1ª Fase)** en la **Calle María Zambrano nº 3 – Urbanización “La Sista” - Referencia Catastral 2504512VK1120D0001HB** - conforme al proyecto de ejecución presentado visado el día 11 de noviembre de 2022 y proyecto modificado fase 1 - visado el 19 de diciembre de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**23.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-338 (32464 / 2021).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

### ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, concediendo licencia de obras a la Entidad **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.** para **construir 20 viviendas en Parcelas 232 a 251 RU13 PAU Ampliación Cigarrales de Vistahermosa - 16 pareadas (Parcelas 233 a 248) y 4 aisladas (Parcelas 232, 249, 250 y 251).**

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022, autorizando el **Proyecto Modificado visado el 21 de marzo de 2022.**

3º.- Proyecto Modificado presentado al efecto, visado el 22 de septiembre de 2023, comprensivo de las modificaciones realizadas durante la ejecución de las obras.

4º.- Escrito de contestación a requerimiento realizado relativo al cumplimiento de las distancias establecidas en el Código Civil para evitar la constitución de servidumbres de luces y vistas.

5º.- Los informes técnicos sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO.-** Respecto a lo señalado en el informe técnico que obra incorporado al expediente, sobre la necesidad de que se modifiquen las terrazas de la vivienda de forma que la zona accesible guarde una distancia mínima de 3,00 m del lindero para evitar la constitución de servidumbres; teniendo en cuenta el escrito de alegaciones presentado en que se hace constar que según la normativa de aplicación la construcción mantiene una distancia de 2 m de separación entre la parte exterior de los paramentos exteriores de la vivienda y el límite de propiedad de las parcelas colindantes y considerando que:

**El Código Civil** regula la servidumbre de luces y vistas en los **artículos 580 a 585** (son las denominadas "**servidumbres legales**", que se constituyen como auténticas limitaciones del dominio impuestas por la ley, sobre la base del interés social en que se fundamentan las relaciones de vecindad). En base a dichos artículos, una parcela debe guardar al menos dos metros de distancia sobre el lindero de la parcela colindante en el caso de vistas rectas y 60 cm en caso de vistas oblicuas evitándose de este modo la constitución de servidumbre de luces y vistas.

De otra parte, el artº 385 establece lo que la jurisprudencia viene denominando “**servidumbre voluntaria**”, que da derecho al titular del predio dominante a exigir al del predio sirviente a que no edifique a menos de 3 m del lindero, si ya tuviera constituida mediante documento público, notarial o judicial, a su favor, una servidumbre de luces y vistas; lo que no ocurre en el presente caso.

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, constando en el escrito de alegaciones que el proyecto presentado contempla la distancia de 2 metros entre el paramento exterior de las viviendas y el lindero de separación con las parcelas colindantes; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad **INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.** para **construir 20 viviendas en Parcelas 232 a 251 RU13 PAU Ampliación Cigarrales de Vistahermosa - 16 pareadas (Parcelas 233 a 248) y 4 aisladas (Parcelas 232, 249, 250 y 251)**, con arreglo al proyecto de ejecución modificado presentado al efecto (visado el 22 de septiembre de 2023) y la documentación aportada en fecha 25 de marzo de 2024; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 26.01.2022).

**23.5) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-004 (749 / 2021).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de marzo de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a **Santiago Rodríguez López** para realización de obras consistentes en **legalizar piscina en Calle Codorniz nº 15 - Urbanización "EL BEATO"**, conforme al proyecto de legalización, fechado el 30 de junio de 2023.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### **24º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-**

**24.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0012 (5635 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jesús Valiente Valiente** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 7**, con denominación comercial **"GÉMINIS"**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

##### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

##### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JESÚS VALIENTE VALIENTE**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA, 7**  
Denominación comercial: **"GÉMINIS"**  
Instalación: **TERRAZA - TOLDO**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **40m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento bajo la cubierta del toldo.**

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

**-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

**-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**24.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0065 (13008 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Rosy Lenni Vílchez Santana** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y un velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Guadarrama nº 8**, con denominación comercial **“LA ISLA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ROSY LENNI VÍLCHEZ SANTANA**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO GUADARRAMA, 8**  
Denominación comercial: **"LA ISLA"**  
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **16 m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **2 m<sup>2</sup> ( 1 unidad homologada)**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4**

**CONDICIONES:**

- **La terraza se instalará en la acera, con una separación de medio metro al bordillo y a una distancia mínima de la fachada de 1,5 metros.**

- **La terraza se instalará en línea con las cuatro mesas en fila.**

- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

- **Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

- **Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**CONDICIONES PARA EL VELADOR:**

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**24.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0103 (8044 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**GOROTOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Boladiez nº 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE HERMANOS GONZÁLEZ**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos) ; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOROTOL S.L.**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ, 5**  
Denominación comercial: **"RESTAURANTE HERMANOS GONZÁLEZ"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **20m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5**

#### **CONDICIONES:**

**La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**24.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0126 (7268 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la entidad “**SORIRU S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca (Local 4)**, con denominación comercial “**THE TIMES**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos) ; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **SORIARU S.L.**  
Tipo: **BAR ESPECIAL**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA LOCAL , 4**  
Denominación comercial: **"THE TIMES"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **32m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

- **La terraza se instalará con una separación de dos metros de la fachada, permitiendo en todo momento el uso de los bancos del paseo.**

- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

- **Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

- **Durante el funcionamiento de la terraza no podrá utilizarse música en el interior del establecimiento.**

- **Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**24.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0131 (6877 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Alfredo Navarro Sendín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Estenilla nº 19**, con denominación comercial **“TOTANES”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ALFREDO NAVARRO SENDÍN**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO ESTENILLA, 19**  
Denominación comercial: **“TOTANES”**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **32 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

**La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

**- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**

**- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**24.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0145 (12273 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Tamara Aguado Trigo** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 16**, con denominación comercial **“PIZZERÍA EVA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TAMARA AGUADO TRIGO**  
Tipo: **PIZZERÍA**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 16**  
Denominación comercial: **"PIZZERÍA EVA"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **32m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**24.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0147 (13627 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**FAST FOOD SOLUCIONES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Buenavista nº 37**, con denominación comercial “**1DIAES1DIA**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos).; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FAST FOOD SOLUCIONES S.L.**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **RONDA BUENAVISTA, 37**  
Denominación comercial: **“1DIAES1DIA”**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **32m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

**. La terraza se instalará en la acera, frente a la línea de fachada del edificio, dejando un mínimo de 2 metros hasta ésta.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

**-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**24.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0179 (10045 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la entidad “**RESTOBAR ROSMARINO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Nuevo nº 7**, con denominación comercial “**MOTOWN**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- Se encuentra en tramitación procedimiento de Declaración Responsable presentado respecto del funcionamiento del establecimiento y actividad por el anterior titular de la misma (en el que se ha subrogado el peticionario), quedando por tanto supeditada la presente licencia a lo que resulte de los informes a emitir por los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinada la documentación presentada y realizada visita de inspección a las instalaciones.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RESTOBAR ROSMARINO S.L**  
Tipo: **RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO NUEVO, 7**  
Denominación comercial: **“MOTOWN”**  
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**  
**TIPO TERRAZA / VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: 32n<sup>2</sup>  
Superficie velador: 4m<sup>2</sup> ( DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

La terraza se ubicará en la plaza Barrio Nuevo, compartiendo espacio con otros establecimientos.

Se situará en el cuadrante de la plaza más cercano al establecimiento junto a la tapia de la Sinagoga de Santa María la Blanca.

La instalación constará de un máximo de 8 mesas unitarias **no pudiendo instalar muebles accesorios u otros enseres que no sean sombrillas y/o jardineras que delimiten la terraza.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

**-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

**CONDICIONES PARA LOS VELADORES:**

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h-
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**24.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0186 (12905 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Borja Eduardo Sánchez Peralta** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Reyes Católicos nº 16**, con denominación comercial **“EL MONJE”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- Se encuentra en tramitación procedimiento de “REHABILITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA” correspondiente al establecimiento, quedando por tanto supeditada la presente licencia a lo que resulte de los informes a emitir por los Servicios Técnicos Municipales.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **BORJA EDUARDO SÁNCHEZ PERALTA**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE REYES CATÓLICOS, 16**  
Denominación comercial: **"EL MONJE"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **16m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4**

**CONDICIONES:**

**1.- La instalación de la terraza se ubicará delante del establecimiento, entre la acera y los pivotes.**

**2.- La presente licencia estará supeditada a lo que resulte del procedimiento de "REHABILITACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA" correspondiente al establecimiento, actualmente en trámite.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

**- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**

**- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**24.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0189 (13012 / 2024);** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Álvaro Egea de la Cruz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Salto del Caballo nº 8**, con denominación comercial "**TABERNA ZAPICO**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ÁLVARO EGEA DE LA CRUZ**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE SALTO DEL CABALLO, 8**  
Denominación comercial: **"TABERNA ZAPICO"**  
Instalación: **VELADOR**  
**TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie Veladores: **4m<sup>2</sup> (2 unidades homologadas)**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2**

**CONDICIONES PARA LOS VELADORES:**

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

24.11) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0204 (8809 / 2024);** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la entidad **"THE OWL TOLEDO 2013 S.L."** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 6**, con denominación comercial **"EL BÚHO"**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 23/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 89

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **THE OWL TOLEDO 2013 S.L.**  
Tipo: **BAR ESPECIAL**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 6**  
Denominación comercial: **"EL BÚHO"**  
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **60m<sup>2</sup>**

Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15**

**CONDICIONES:**

La instalación se realizará en la zona peatonal, delante del establecimiento. Deberá dejar una separación mínima de dos metros a la fachada para el paso de peatones por vía pública.

**Durante el funcionamiento de la terraza no podrán funcionar los equipos de música en el interior.**

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

24.12) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0224 (13332 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Iliasse Bouigoumane** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Madrid nº 49**, con denominación comercial "**BALTY'S**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias**

**Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario se encuentra en proceso de tramitación de cambio de titularidad de la licencia municipal, por ello la presente licencia se condiciona al resultado de los informes que emitan los Técnicos municipales.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ILIASSE BOUIGOUMANE**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **AVENIDA MADRID, 49**  
Denominación comercial: **"BALTY'S"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: 24m<sup>2</sup>

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará frente a las escaleras de acceso al establecimiento, en la parte acerada dejando paso libre para peatones mínimo de 1,8 metros.**

**La presente licencia estará supeditada a lo que resulte del procedimiento de cambio de titularidad de la actividad del establecimiento, actualmente en trámite.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

**- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**

**- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**24.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0252 (12875 / 2024);** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Tamara Rudakova** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de la Rosa nº 116**, con denominación comercial **“EL MURO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TAMARA RUDAKOVA**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA Nº 116**  
Denominación comercial: **"EL MURO"**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Número toldos: **1**  
Superficie terraza: **24 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en el lateral del edificio, en la zona pavimentada junto a la zona de juegos infantiles, siempre y cuando no se produzcan denuncias por parte del establecimiento próximo.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación, toda vez que en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

**-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

24.14) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0268 (12655 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "**LOTELO RESTAURACIÓN S.L.**" para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **cuatro veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Taller del Moro nº 1**, con denominación comercial "**CAFÉ DELFÍN**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LOTELO RESTAURACIÓN S.L.**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE TALLER DEL MORO , 1**  
Denominación comercial: **"CAFÉ DELFIN"**  
Instalación: **VELADORES**  
**TIPO VELADORES: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie Veladores: **8m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 4**

**CONDICIONES PARA LOS VELADORES:**

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**No se permite la instalación de rótulos móviles -carteles anunciadores- de ningún tipo en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, al no tener la consideración de terraza.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

24.15) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0285 (10077 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“TARSIS BUSINESS GROUP S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca, 3-B** con denominación comercial **“LA CREPERÍA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TARSIS BUSINESS GROUP S.L.**  
Tipo: **RESTAURANTE (SIN BARRA)**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 3-B**  
Denominación comercial: **"LA CREPERÍA"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **36m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9**

**CONDICIONES:**

**La instalación se realizará como en años anteriores siempre que cuente con la autorización del local colindante.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

**-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

**- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**

**- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

24.16) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0306 (7682 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ahmad Alhelal Al Humsi** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Federico García Lorca c/v Río Retamosillo nº 11**, con denominación comercial **“LA CASA DE DAMASCO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **AHMAD ALHELAL AL HUMSI**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA C/V RÍO RETAMOSILLO, 11**  
Denominación comercial: **“LA CASA DE DAMASCO”**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **36m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento (6 mesas), dejando totalmente libre el espacio existente desde la misma hasta la línea de farolas del paseo y permitiendo el uso del mobiliario urbano existente en esta zona.**

**El resto de mesas (3) se ubicarán adosadas a la fachada lateral del establecimiento, en el acceso desde el estacionamiento de la Calle Río Retamosillo al paseo peatonal, siguiendo no obstante las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local y Servicios Municipales correspondientes, garantizando en todo momento el acceso de peatones.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

**-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 23/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 101

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

24.17) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0316 (12786 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Donato Palomino Alzamora** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de la Rosa nº 166**, con denominación comercial "**VENTA LA ESTRELLA**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DONATO PALOMINO ALZAMORA**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA, 166**  
Denominación comercial: **"VENTA LA ESTRELLA"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**  
Superficie terraza: **24 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO:6**

**CONDICIONES:**

La instalación se llevará a efecto en **la zona de aparcamiento de carga-descarga de la antigua carpintería de "MAVISA" (cerrada actualmente), junto al bar "VENTA LA ESTRELLA", trasladándose unos metros frente a la puerta del establecimiento "MERCA CHINA", en la última plaza de estacionamiento del mencionado Paseo.**

La terraza se instalará en la zona cementada y delimitada por las aceras tanto del edificio como la del lateral de separación del resto de estacionamiento y el acerado rojo previo al paso de peatones, con una superficie de 24 m2 aprox.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

24.18) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0324 (10075 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Faisal Zafar Iqbal Mirza** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Río Alberche nº 70**, con denominación comercial “**AFC CHICKEN**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos) ; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FAISAL ZAFAR IQBAL MIRZA**  
Tipo: **KEBAP**  
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE , 70**  
Denominación comercial: **“AFC CHICKEN”**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **4m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 1**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará junto a la fachada del establecimiento y a ambos lados de la escalera de acceso, una mesa con cuatro sillas ya que de esta manera no afecta al estacionamiento y permite dejar paso suficiente por la acera a los demás usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h.**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

24.19) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0328 (8773 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Algenis Santana Almonte** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 9**, con denominación comercial “**ANAFE**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ALGENIS SANTANA ALMONTE**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE – ASADOR , 9**  
Denominación comercial: **“ANAFE”**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **12m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3**

**CONDICIONES:**

**Tres mesas se instalarán en la fachada del establecimiento (tomando como tal la línea de columnas de los soportales).**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**24.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0330 (13245 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José David Vaquero Martín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Boladiez nº 54**, con denominación comercial **“CAFETERÍA BOLADIEZ”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos) ; **la Jefatura de Servicio**

**de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JOSÉ DAVID VAQUERO MARTÍN**  
Tipo: **CAFETERÍA - PASTELERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ , 54**  
Denominación comercial: **“CAFETERÍA BOLADIEZ”**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **24 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en el espacio existente justo enfrente del local y en los dos siguientes en sentido hacia “Mercadona” al contar con la autorización del titular del local colindante (requisito éste imprescindible, procediéndose caso de retirada a la revocación de la licencia).

El número de mesas contadas de forma unitaria sería de 6 con sus respectivas cuatro sillas cada una.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**25º.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.-**

**EXPEDIENTE A/APERTURAS-2022-0236.-** En relación con expediente sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes

### ANTECEDENTES

1º. Resolución adoptada por el Concejal delegado de Urbanismo en fecha 11 de enero de 2023, número de Decreto 113/2023, concediendo licencia de obras a la **FEDERACIÓN DE TIRO DE CASTILLA LA MANCHA**, para ejecución de obras consistentes en **reforma de Bar Restaurante – Campo de Tiro** ubicada en **Ctra. Navahermosa-KM 45**, de esta ciudad, conforme al Proyecto de ejecución presentado (visado con fecha 23 de mayo de 2022) y ANEXO al Proyecto de Ejecución presentado (visado con fecha 24 de octubre de 2022).

2º.- Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo -nº 158/2023- en fecha 12 de enero de 2023, autorizando la instalación de los elementos incluidos en el proyecto técnico aportado, supeditado al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

3º. – Concluidas las obras ejecutadas por la **FEDERACIÓN DE TIRO DE CASTILLA LA MANCHA** para “**BAR-RESTAURANTE Y TERRAZA EN SUELO PRIVADO**” y aportada la documentación final, se ha efectuado visita de inspección comprobándose el ajuste de las instalaciones a la documentación técnica aprobada, así como a la normativa de aplicación; emitiéndose sendos informes técnicos favorables por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 12 de marzo de 2024.
- La Técnico de Sanidad Ambiental de fecha 12 de marzo de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 7 de la Ley 7/11, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), sujeta a autorización ó licencia, “*las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente y del entorno urbano* .....”. Requisito de aplicación con independencia de la titularidad pública o privada del espacio a ocupar.

**CUARTO.-** Las condiciones aprobadas por la JGCT en fecha 9 de marzo de 2.011 (BOP. Núm. 62 de 16.03.11), que contemplan la posibilidad de instalar terrazas en espacios libres privados, con la obligación por parte del titular del establecimiento de solicitar autorización municipal para la ampliación de la actividad hacia el exterior del local, debiendo aportar autorización de la Comunidad de Propietarios, o en su caso acreditar el título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio. Dicha instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale y su funcionamiento quedará sujeto al resto de condicionantes establecidos con carácter general, salvo las específicas en función del carácter público del suelo.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Conceder licencia de apertura y funcionamiento de actividad a favor de la Entidad FEDERACIÓN DE TIRO DE CASTILLA LA MANCHA S.L. para “BAR – RESTAURANTE Y TERRAZA EN SUELO PRIVADO” en Ctra. Navahermosa-Km 45, Referencia Catastral 45900A05000020000XF, conforme al Proyecto de ejecución presentado, visado con fecha 23 de mayo de 2022, ANEXO al mismo visado con fecha 24 de octubre de 2022 y demás documentación técnica que obra incorporada al expediente; supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:**

- 1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, que se acompañan en documento adjunto.**
- 2. A la entrada del local y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo del local son 96 personas.**
- 3. El horario de funcionamiento de la terraza privada será:  
Lunes a viernes y domingos: 01:00h  
Sábado y vísperas de festivo: 02:00h**
- 4. Deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólica a Menores.**

5. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad suscriba un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que cubra el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.**
6. **Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.**
7. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.  
Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas Hojas de Reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.  
Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

#### **26º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

**EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0028 (20860 / 2022).**- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **D. Juan Pablo Díaz Menor**, para **vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Perdiz nº 6 – “EL BEATO”**; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 3 de febrero de 2021, concediendo licencia de obras a **D. Juan Pablo Díaz Menor** para **vivienda unifamiliar aislada con piscina** (expte. obras 207/2020) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 15 de septiembre de 2020.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 13 de julio de 2023 por **Juan Carlos Díaz Menor**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 25 de agosto y 15 de diciembre de 2022, 23 de marzo y 13 de julio de 2023 y 8 de abril de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 15 de abril de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, considerando igualmente la documentación requerida tras la inspección y aportada en fechas 25 de agosto de 2022, 23 de marzo de 2023 y 8 de abril de 2024, respectivamente.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....  
.....  
***d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.***

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar  
Carlos Velázquez Romo  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC26C90B7CD60EF8C43B4  
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo  
Alcalde-Presidente  
FECHA DE FIRMA: 09/05/2024  
24/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206FF3  
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Juan Pablo Díaz Menor con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **Juan Pablo Díaz Menor**, consistentes en **vivienda aislada unifamiliar con piscina en Calle Perdiz nº 6 – “EL BEATO”** (con referencia catastral 43773AVK1147G0001YD), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por el interesado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

**27º.- RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA FORMULADA POR LOS COPROPIETARIOS DE LA PARCELA DE AZARQUIEL POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y CONVENIOS SUSCRITOS DESDE EL AÑO 2009 RELATIVOS A LA CITADA PARCELA.-**

**1º.-** En fecha 14 de septiembre de 2009, se suscribió acuerdo relativo a la autorización de uso temporal al Excmo. Ayuntamiento de Toledo por parte de la mercantil “Inversiones Doalca, S.L.” de la parcela denominada como “Azarquiél”, ZOU 1 del Plan de Ordenación Municipal de Toledo. Mediante dicho acuerdo, Inversiones Doalca, S.L. autorizó al Ayuntamiento el uso temporal y provisional de la mencionada parcela, durante 4 años, con la finalidad única, exclusiva y provisional de ser destinada a aparcamiento libre y gratuito de vehículos privados.

El mencionado acuerdo fue prorrogado en dos ocasiones: con fecha 11 de septiembre de 2013 (por un periodo de seis meses, es decir, hasta el día 13 de marzo de 2014) y con fecha 12 de marzo de 2014, por un periodo de nueve meses, hasta el 13 de diciembre de 2014.

Con fecha 10 de diciembre de 2014 se suscribió Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y la citada mercantil, que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de febrero de 2015. En el citado convenio el Ayuntamiento se comprometía a adscribir en la revisión del Plan de Ordenación Municipal de Toledo el sistema general SG-DV 31 al Sector PP 5 “Huerta del Rey” o a otro sector de suelo urbanizable, en el caso de que el futuro Plan de Ordenación Municipal no asignase edificabilidad al entonces denominado Sector PP5; correspondiendo a la citada parcela de Azarquiel un aprovechamiento tipo de 0,62 u.a./m<sup>2</sup>.

Asimismo, el Ayuntamiento de Toledo se comprometía a devolver la posesión y la plena disponibilidad de la parcela de Azarquiel a Inversiones Doalca, S.L. en el supuesto de que el Ayuntamiento de Toledo no hubiera aprobado inicialmente el documento de revisión del Plan de Ordenación Municipal de Toledo en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha del citado Convenio.

Con fecha 19 de abril de 2018 fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno el Convenio Urbanístico, por el que se prorrogaba el anterior. El citado Convenio, firmado el 18 de junio de 2018 establecía los plazos de 2 y 4 años para la aprobación inicial y definitiva del Plan de Ordenación Municipal. En caso de incumplimiento de cualquiera de estos dos plazos, se preveía la devolución de la posesión y plena disponibilidad de la parcela a la Propiedad.

**2º.-** Transcurrido el plazo previsto para la aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal, en fecha 25/01/2021, por la representación procesal de INVERSIONES DOALCA SOCIMI, don Alejandro Fernández de Araoz y Marañón, don Alejandro Jaime Fernández de Araoz Gómez-Acebo, don Carlos María Fernández de Araoz Gómez-Acebo, doña Soledad Isabel Fernández de Araoz Gómez-Acebo, don Álvaro Fernández de Araoz Gómez-Acebo, don Isabel Sáenz Varona, doña Blanca Fernández de Araoz Sáenz, doña Inés Fernández de Araoz Sáenz, don Jaime Mateo Fernández de Araoz Saenz, doña Dolores Fernández de Araoz y Marañón, doña María Paz Barroso Fernández de Araoz, doña Sofía Carmen Barroso Fernández de Araoz, doña María Barroso Fernández de Araoz, doña Carmen Fernández de Araoz y Marañón, don Gonzalo Pedro Urquijo Fernández de Araoz, don Lucas Alfonso Urquijo Fernández de Araoz, doña Victoria Urquijo Fernández de Araoz, don Pedro Tadeo Urquijo Fernández de Araoz, don Jaime Urquijo Zobel de Ayala, doña Paloma Urquijo Zobel de Ayala y doña Mónica Rocío Urquijo Zobel de Ayala ( en

adelante “los copropietarios”), se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo sobre el incumplimiento del Convenio Urbanístico de fecha 19/06/2018, sustanciándose en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo como procedimiento ordinario 25/2021 SECCIÓN D.

En fecha 7 de octubre de 2022, el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo dictó sentencia en la que, considerando acreditado el cumplimiento de plazo sin que se hubiera aprobado el planeamiento comprometido, estimó el recurso contencioso-administrativo y condenó a restituir la posesión del solar propiedad de los demandantes, en el estado en que se encuentre, con imposición de costas limitadas a 1000 euros.

**3º.-** La parcela de Azarquiel se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo. En el Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (B.O.P. de 10 de marzo de 1.997), el cual ha sido objeto de la Modificación Puntual número 8, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (B.O.P. de 11 de octubre de 2018). La mencionada parcela de Azarquiel está clasificada como suelo urbano y se corresponde con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de zonas verdes.

Tal y como se exponía en los Convenios Urbanísticos suscritos al efecto, *“El Ayuntamiento de Toledo considera que el aparcamiento construido en la citada parcela de Azarquiel ha solucionado en gran medida el problema de estacionamiento de la zona de la estación AVE y que dicha infraestructura facilita las comunicaciones de la Ciudad, por lo que tiene la intención de continuar destinando dicha parcela al uso de aparcamiento.”*

Por tanto, con el objeto de continuar destinando los citados terrenos a aparcamiento, la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de febrero de 2023 inició el procedimiento expropiatorio de la mencionada parcela de Azarquiel, de conformidad con el planeamiento vigente, que clasifica los suelos como urbanos y se corresponden con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de zonas verdes, tal y como se recogía en el Plan de Ordenación Municipal; adoptando el siguiente Acuerdo:

*“PRIMERO. - Considerar implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en relación a la expropiación de la parcela catastral 3232001VK1133A0001PW, al corresponderse con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de Zonas Verdes de la Modificación Puntual 8 del PECHT.*

**SEGUNDO.** - *Aprobar el inicio del expediente expropiatorio, así como la relación inicial de bienes y derechos de titulares afectados:*

- *Parcela denominada de Azarquiel forma parte, sin que haya sido objeto de segregación registral, de la finca registral 208 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, tomo 1293, libro 785, folio 218.*
- *Referencia catastral: 3232001VK1133A0001PW.*
- *Emplazamiento: entre el puente de Azarquiel y el puente de Alcántara. Sus linderos actuales son al norte con la N.400 (puente de Azarquiel) al sur con el Pº de la Rosa y puente de Alcántara; al este con el Pº de la Rosa y al oeste con las aguas del río Tajo*
- *Titular: por INVERSIONES DOALCA SOCIMI, S.A.*
- *Condición: Propietario*
- *Clase de suelo: urbano.*
- *Superficie afectada: 18.059,00 m2.*

**TERCERO.** - *Iniciar un periodo de información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y dar audiencia al interesado por igual plazo, con el fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.”*

La relación concreta e individualizada de los bienes objeto de expropiación se sometió a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, mediante su publicación en el diario “La Tribuna” y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 13 de febrero de 2023 y en el tablón de anuncios municipal de 14 de febrero de 2023; finalizando el citado plazo el 7 de marzo de 2023.

Asimismo, se indica que con fecha 7 de febrero se remite a la Propiedad trámite de audiencia, con el fin de que formule las alegaciones que estime oportunas, habiéndose presentado alegaciones en fecha 28 de febrero.

**4º.**- Con fecha 21 de noviembre de 2023, los copropietarios de la parcela de Azarquiel formulan reclamación administrativa, por la vía de la responsabilidad contractual, por el incumplimiento de los Acuerdos y Convenios suscritos desde el año 2009, en relación al uso de la citada parcela para ser destinada a aparcamiento.

En la reclamación cuantifican los daños y perjuicios en la cantidad de 4.050.534,94€, en base al Informe Pericial titulado “*Sobre el valor de las unidades de aprovechamiento comprometidas en los acuerdos y convenios suscritos por la Propiedad de la parcela Azarquiel con el Ayuntamiento de Toledo*”, emitido el día 15 de noviembre de 2023 por el arquitecto Federico García Erviti.

Solicitan al Ayuntamiento que declare que se han incumplido los Acuerdos y Convenios relacionados en el antecedente primero de este informe y que, por ello, el Ayuntamiento ha experimentado un enriquecimiento injusto al disfrutar de la citada parcela sin cumplir con la contraprestación pactada. También pide que se reconozca que, como consecuencia de lo anterior, se ha producido unos daños y perjuicios para los copropietarios, solicitando finalmente que se abone la cantidad reclamada.

**5º.-** A la vista de los antecedentes expuestos y con relación a la reclamación formulada en fecha 21 de noviembre de 2023, se emite informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 19 de abril 2024, en el que se manifiesta:

*“1.- Como cuestión previa, ha de aclararse que, si bien los reclamantes se refieren al incumplimiento de todos los Acuerdos y Convenios suscritos desde 2009, ellos mismos reconocen en su escrito “que se han ido ligando uno a otro constituyendo un periodo único y continuado de vigencia de los convenios”.*

*Por esta razón, como se ha indicado en el antecedente segundo, los copropietarios pidieron que se declarase la inactividad del Ayuntamiento en el cumplimiento del convenio urbanístico suscrito el 19 de junio del 2018.*

*En la sentencia de 7 de octubre de 2022 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 (PO 25/2021), se consideraba acreditado el cumplimiento de plazo, establecido en el convenio de 2018, sin que se hubiera aprobado el planeamiento comprometido y se condenaba al Ayuntamiento a devolver la posesión de la parcela propiedad de los demandantes.*

*Por lo que entendemos que la reclamación formulada por incumplimiento de todos los acuerdos y convenios suscritos desde 2009, debe entenderse referida al incumplimiento del último de 2018, en tanto que el Ayuntamiento y los copropietarios han ido renovando de mutuo acuerdo la autorización de uso de la citada parcela desde 2009 hasta 2018.*

**2.-** *En el procedimiento de ejecución de la mencionada sentencia (Ejecución de Títulos Judiciales ETJ 3/2023), se realizan las siguientes comunicaciones al Juzgado en respuesta a sus requerimientos:*

- *En contestación al escrito de 17 de enero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo (con fecha de entrada en el registro municipal de 24 de enero de 2023), se comunica que “en fecha 1 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en ejecución de la citada sentencia y con el objeto de continuar destinando los citados terrenos a aparcamiento, ha adoptado acuerdo de inicio de expediente expropiatorio de la parcela denominada de Azarquiel (parcela catastral 3232001VK1133A0001PW), de conformidad con el planeamiento vigente, que clasifica los suelos*

*como urbanos y que se corresponden con un espacio libre público no edificable, asimilable a Sistema General de zonas verdes.”*

- *En contestación al escrito de 6 de julio de 2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo (con fecha de entrada en el registro municipal de 14 de julio de 2023), se emite informe sobre actuaciones municipales realizadas para dar cumplimiento a la sentencia 253/2022 (detallando el estado del expediente de expropiación) y se comunica que el órgano encargado de la ejecución de la referida Sentencia 253/2022 es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo.*
- *Con relación a la Providencia de 31 de enero de 2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 (con registro de entrada en el registro de 5 de febrero de 2024), por la que se requiere personalmente al alcalde de Toledo para que en el plazo de 20 días proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado judicialmente, se adopta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2024 en el que se toma conocimiento de la citada providencia y se acuerda continuar con la tramitación del referido expediente de expropiación forzosa.*
- *Formulada solicitud de suspensión del procedimiento de ejecución por ambas partes, bajo las condiciones señaladas en ambos escritos, relativos a los plazos de los trámites del procedimiento expropiatorio en curso; en fecha 9 de abril de 2024 se dicta Providencia, por la que se señala que no está prevista legalmente la posibilidad de condicionar la suspensión del procedimiento en los términos que pretenden los litigantes y se otorga plazo improrrogable de 5 días, para que si lo estiman pertinente, soliciten la suspensión del procedimiento por mutuo acuerdo sin referencia a condición o compromiso alguno.*
- *Con fecha 16 de abril de 2024, la representación de los copropietarios “en aras a facilitar una solución a la cuestión planteada, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 565 de la L.E.C., solicita la suspensión de ejecución de la Sentencia nº 253/2022, dictada el día 7 de octubre de 2022 y que puso fin al procedimiento ordinario tramitado por ese Juzgado bajo el número 25/2021.”*

**3.- De lo expuesto en el punto anterior se deduce que los copropietarios han asumido el expediente de expropiación de la parcela de Azarquiél como cumplimiento de la sentencia, es decir, como sustitución de la devolución de la referida parcela, lo que a su vez supone el cumplimiento del Convenio de 2018.**

*En este sentido se indica que el expediente de expropiación se encuentra en una avanzada fase de tramitación:*

- *En fecha 13 de febrero de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de necesidad de ocupación y apertura de pieza de justiprecio de la mencionada parcela.*
- *En fecha 13 de marzo de 2024 se ha presentado por la Comunidad de Bienes de la Parcela de Azarquiél la hoja de aprecio correspondiente.*
- *Se ha formulado la valoración municipal de la parcela en fecha 9 de abril de 2024.*
- *Actualmente, se encuentra en tramitación la modificación presupuestaria para habilitar la retención contable correspondiente a la hoja de aprecio municipal*

**4.- Debemos tener en cuenta, como un antecedente necesario para resolver la cuestión que nos ocupa, el primer acuerdo relativo a la autorización de uso temporal de la parcela suscrito entre las partes el 14 de septiembre de 2009; en cuya estipulación undécima las partes pactaron una penalización de CIEN EUROS (100 EUROS) diarios, para el supuesto de que el Ayuntamiento de Toledo no entregara la parcela a la propiedad en las condiciones convenidas. La cantidad reclamada en este momento va contra los propios actos de la solicitante.**

*Pero no solo lo anterior, como señala la solicitante el Ayuntamiento de Toledo se comprometía a adscribir en la revisión del POM de Toledo el sistema general SG-DV 31 al Sector PP 5 o a otro sector de suelo urbanizable. De esta manera y en ejecución del planeamiento, el Ayuntamiento de Toledo adquiriría la propiedad del suelo que nos ocupa y la propiedad, como contraprestación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente.*

*El Ayuntamiento no ha adquirido la propiedad del suelo por la vía prevista en el convenio (a través del planeamiento y su ejecución) y lo va a hacer por medio del expediente expropiatorio, en consecuencia, no procede el pago de la indemnización que se reclama, por cuanto que en virtud del convenio no se ha entregado la propiedad del suelo al Ayuntamiento de Toledo. La actora pretende un enriquecimiento injusto, lo que el Tribunal Supremo denomina “sueños de ganancia”.*

*De reconocerse la indemnización solicitada por esta vía y al tramitarse el expediente expropiatorio y abonarse el justiprecio, se estaría abonando 2 veces el precio o justiprecio del suelo que nos ocupa.*

*Por todo ello y a la vista de la avanzada tramitación del expediente de expropiación en curso, se considera que procede la desestimación de la reclamación administrativa formulada en fecha 21 de noviembre de 2023, por la vía de la responsabilidad contractual, por el incumplimiento de los Acuerdos y Convenios suscritos desde el año 2009 con relación a la parcela de Azarquiel.*

**De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Desestimar la reclamación formulada por los copropietarios de la parcela de Azarquiel en fecha 21 de noviembre de 2023, por incumplimiento de los Acuerdos y Convenios suscritos desde el año 2009 relativos a la citada parcela; por las razones expuestas en el informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento Gestión y Ejecución de 19 de abril de 2024.

## ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

**28º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE PARA “ADQUISICIÓN VALIDADORAS AUTOBUSES URBANOS PAGO POR TARJETA BANCARIA PRTR\_NEXT\_GENERATIONEU – (SUMINISTROS 8/24)”.-**

### Datos del expediente

<b>Concejalía</b>	Concejal-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
<b>Unidad Gestora</b>	21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
<b>Objeto del contrato</b>	PRTR_NEXT_GENERATIONEU - PRTR_NEXT_GENERATIONEU - PRTR_NEXT_GENERATIONEU - Adquisición validadoras autobuses urbanos pago por tarjeta bancaria
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros Adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Urgente
<b>Aplicación presupuestaria</b>	Proyecto 2023..2.21204.8 partida 22301.4411.62401
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	309.370
<b>Valor estimado</b>	255.677,69

Duración	4 meses
Prórroga	<b>NO, 0</b>
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	Sí

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, adenda y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto, formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de abril de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.329/2024).

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 309.370,00 €, resultando:

- Importe neto: 255.677,69 €
- IVA: 53.692,31 €
- Importe total: 309.370,00 €

**CUARTO.- Declarar urgente la tramitación del expediente, en base a la siguiente motivación:**

El “Anexo II.- Condiciones y términos de concesión y aceptación de la ayuda” de la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su apartado “i. Plazo máximo de realización de las actuaciones”:

Dado el contexto de los fondos asignados y las normativas de la entidad financiadora, es imperativo que el proceso de contratación se inicie de forma urgente para asegurar la utilización oportuna de los fondos antes de la fecha límite (31/12/2024). El incumplimiento de estos hitos podrá conllevar la pérdida de la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de la convocatoria.

La tramitación urgente del procedimiento de contratación también viene justificada por el interés público, dado que es necesario acelerar la adjudicación del referido suministro para poder cumplir los estrictos plazos de ejecución del mismo y no perder los fondos a los que se opta. Además, en caso de perder dichos fondos debería asumirlos el Ayuntamiento y eso originaría un grave perjuicio para los intereses públicos.

En otro orden, en el presente procedimiento de contratación la tramitación de urgencia no limita la competencia o infringe los principios básicos de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP, toda vez que las reducciones de plazos que contempla el artículo 119 de la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se convierten en necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos previstos

por el órgano de contratación, considerándose que el plazo es el necesario y razonable para preparar la proposición. Atendida la complejidad del contrato, y todo ello sin perjuicio de que habrá determinados límites temporales y plazos que necesariamente habrán de respetarse.

Dicha situación de urgencia se publicará en el anuncio de licitación del contrato.

**29º.- PRÓRROGA (ÚLTIMA) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN NETTIME MARCAJE HORARIO Y SEIS DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE HUELLA (Servicios 13/21).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Pers
<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática
<b>Objeto del contrato</b>	PRÓRROGA SEGUNDA Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE APLICACIÓN NETTIME MARCAJE HORARIO Y SEIS DISPOSITIVOS DE CAPTURA
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	30/06/2021
<b>Plazo de duración prevista</b>	24 meses con posibilidad de prórroga por veinticuatro (24) meses más en periodos de 12 más 12 meses.
<b>Contratista</b>	A08537300 SPEC SA
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21302.9206.21601
<b>Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)</b>	4.598,00 €
<b>Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)</b>	4.598,00 €
<b>Importe de la prórroga (IVA incluido)</b>	2.299,00 €
<b>Duración de la prórroga propuesta</b>	12
<b>Nº de la Prórroga</b>	Segunda
<b>Periodo comprendido</b>	Entre 30/06/2024 hasta 29/06/2025

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 12 de abril de 2024.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.178/2024)

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 2.299,00 € euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga segunda y última del contrato suscrito con A08537300 SPEC S.A., de prestación de servicio integral de mantenimiento y soporte de la aplicación "Nettime" de marcaje horario y seis dispositivos de captura; por 12 meses, comprendidos entre 30/06/2024 hasta 29/06/2025.

**30º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21304 - Personal y Régimen Interior
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Convenio Universidad de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento de Toledo para la realización de prácticas de estudiantes
<b>Conlleva gasto</b>	NO
<b>Tercero</b>	Q1368009E UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
<b>Tipo de supuesto</b>	Convenios de colaboración
<b>Fase</b>	SF - Sin fase

### DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 18 de abril de 2024.

### Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar la firma del convenio entre Ayuntamiento de Toledo y Q1368009E UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de sus estudiantes, cuyo objetivo sea permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.
2. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

### 31º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Mediante escritos presentados el 25 de enero y el 22 de abril de 2024, D. Francisco de Borja Alonso Carrasco, como delegado de estudiantes del Campus de Toledo de la UCLM, solicita la cesión del espacio situado en el parking de Sabatini, entre la Avda. de Carlos III y Camino del Molinero, en la Universidad de Castilla-La Mancha, Campus de la Fábrica de Armas; para la celebración del "Día del Campus 2024". Este evento se ha venido celebrando en años anteriores, contando también con la colaboración del Ayuntamiento de Toledo y la UCLM.

Constan en el expediente incoado al efecto informes emitidos por la Policía Local y el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toledo, así como informe jurídico de la Secretaría General de Gobierno, que recogen las condiciones exigidas para el desarrollo de este evento.

**Vista la propuesta formulada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales y Juventud a la vista de los referidos informes, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

➤ **Autorizar la cesión del espacio situado en el parking de Sabatini para la celebración del “Día del Campus 2024”, supeditada al cumplimiento por parte de la organizadora del evento (la Delegación de Estudiantes del Campus de Toledo de la UCLM), de las siguientes obligaciones:**

1. El abono de la cantidad de 495,00 € en concepto tasa por ocupación de dominio público (Ordenanza Fiscal nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL) Código T21.09.01, según informe incorporado al expediente.
2. El horario de celebración del evento será entre las 17:30 horas y las 23:30 horas, procediéndose a la apertura de puertas a partir de las 16:30 h del día 26 de abril.
3. A efectos de montaje y desmontaje, la autorización para la ocupación del espacio se extenderá desde las 9:00 horas del día 25 de abril hasta las 16:00 horas del día 27 de abril.
4. En el caso de que se sitúen espacios de restauración en el recinto, se deberán cumplir las previsiones establecidas en el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente.
5. En todo caso, se cumplirán las exigencias previstas en los informes emitidos por la Policía Local y el Servicio de Medio Ambiente para evitar la contaminación acústica y molestias a la ciudadanía residente en los espacios adyacentes.
6. Se observarán las medidas previstas en el Plan de emergencia y evacuación aportados.
7. La Entidad entregará a la Concejalía de Juventud, 200 “Pases de puerta” que serán distribuidos, por orden de inscripción, a jóvenes de 18 a 30 años, con preferencia a los empadronados en la Ciudad de Toledo, previa inscripción en la página web del Ayuntamiento de Toledo.
8. Asimismo, la Entidad se hará cargo del suministro de luz para la celebración del evento.
9. En el desarrollo del evento, la Entidad se encargará de la promoción de las próximas Fiestas del Corpus 2024.
10. La entidad se hace responsable de la limpieza del espacio cedido, una vez finalizado el evento. A estos efectos, deberá depositar una fianza por importe de 495,00 €.

### 32º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

### 33º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

### 33º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

## ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### 33º Bis.1) ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SERVICIOS 6/24).-

#### Descripción del expediente

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes
<b>Unidad Gestora</b>	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
<b>Objeto del contrato</b>	CONTROL SANITARIO Y ATENCIÓN VETERINARIA (MÉTODO C.E.R.) DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS (SERVICIOS 6/24)
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto supersimplificado
<b>Tramitación</b>	Urgente
<b>Aplicación presupuestaria</b>	31201/3111/22730
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	64.130
<b>Valor estimado</b>	58.300
<b>Duración</b>	Lote 1 hasta fin de ejercicio. Lotes 2 y 3 hasta agotar presupuesto.
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	Sí, 10%-5300
<b>Tipo de licitación</b>	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 23/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 128

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Lotes 2 y 3, hasta agotamiento del crédito dispuesto para cada lote y Lote 1 hasta fin de 2024.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/02/2024.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/02/2024.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 14/03/2024.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Cuatro (4).

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Sesión ordinaria de la Junta Contratación de 25 de marzo de 2024, de clasificación de los licitadores en los Lotes 2 y 3, así como de requerimiento al primer clasificado de aportación del documento denominado "ROLECE".
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2024.** Acto privado electrónico de dar cuenta de incumplimiento de requerimiento de documentación (ROLECE) por parte del primer licitador clasificado, de rechazo de su proposición y de propuesta de adjudicación del **Lote 2** del procedimiento de que se trata a favor de la **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)**, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, en la cantidad total de 21.175,00 €.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación **como adjudicatario del Lote 2: ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392) en la cantidad máxima total de 21.175,00 €.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.354/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar el **Lote 2 del presente procedimiento (Esterilización, identificación y atención veterinaria de colonias sitas en Sta. María de Benquerencia, Sta. Bárbara y Casco Histórico)** a favor de la oferta suscrita por "**ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)**", al resultar la económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)
- **Precio de adjudicación:**
  - Precio animal macho: 9,25 % de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
  - Precio animal hembra: 10,84% de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
- **Importe máximo de adjudicación:**
  - Importe neto: 17.500,00 €.
  - IVA (21 %): 3.675,00 €.
  - Total: 21.175,00 €.
- **Duración del contrato:** Hasta agotar el crédito dispuesto para el presente lote.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
  - Número de animales que se asume esterilizar cada semana por encima de los mínimos del Pliego: Quince (15) animales.

**33º Bis.2) ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SERVICIOS 6/24).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes
<b>Unidad Gestora</b>	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
<b>Objeto del contrato</b>	CONTROL SANITARIO Y ATENCIÓN VETERINARIA (MÉTODO C.E.R.) DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS (SERVICIOS 6/24)
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto supersimplificado
<b>Tramitación</b>	Urgente
<b>Aplicación presupuestaria</b>	31201/3111/22730
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	64.130 €

<b>Valor estimado</b>	58.300 €
<b>Duración</b>	Lote 1 hasta fin de ejercicio. Lotes 2 y 3 hasta agotar presupuesto.
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	Sí, 10%-5300
<b>Tipo de licitación</b>	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Lotes 2 y 3, hasta agotamiento del crédito dispuesto para cada lote y Lote 1 hasta fin de 2024.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/02/2024.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/02/2024.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 14/03/2024.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Cuatro (4).

#### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Sesión extraordinaria de la Junta de Contratación, en sustitución de la ordinaria de 25 de marzo de 2024, entre otras cuestiones, de clasificación de los licitadores en los Lotes 2 y 3.
- Sesión ordinaria de la Junta de Contratación de 4 de abril de 2024, entre otras cuestiones, de requerimiento al tercer clasificado de los Lotes 2 y 3, **“MIS MASCOTAS TOLEDO DFL SL (B45856275)**, de aportación del documento denominado “ROLECE”.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2024.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la documentación aportada por el tercer licitador clasificado en relación con requerimiento del documento denominado “ROLECE” de rechazo de su proposición, **y de propuesta de adjudicación del Lote 3 del presente procedimiento a favor del segundo clasificado (ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392) en la cantidad máxima total de 21.175,00 €), por resultar la segunda oferta económicamente más ventajosa, habida cuenta de la exclusión del primer clasificado y del rechazo de la proposición formulada por el tercero.**
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación **como adjudicatario del Lote 3: ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392) en la cantidad máxima total de 21.175,00 €.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.

- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.355/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar el **Lote 3 (Esterilización, identificación y atención veterinaria de colonias sitas en el resto del término municipal)**, a favor del segundo clasificado por resultar la segunda oferta económicamente más ventajosa, habida cuenta de la exclusión del primer clasificado y del rechazo de la proposición formulada por el tercero; la oferta suscrita por **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)**, en los siguientes términos:
  - **Adjudicatario/a:** ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)
  - **Precio de adjudicación:**
    - Precio animal macho: 9,25 % de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
    - Precio animal hembra: 10,84% de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
  - **Importe máximo de adjudicación:**
    - Importe neto: 17.500,00 €.
    - IVA (21 %): 3.675,00 €.
    - Total: 21.175,00 €.
  - **Duración del contrato:** Hasta agotar el crédito dispuesto para el presente lote.
  - **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
    - **Número de animales que se asume esterilizar cada semana por encima de los mínimos del Pliego:** Quince (15) animales.

**33º Bis.3) PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS “TRABAJOS CONSISTENTES EN LA RECOGIDA Y CONTROL DE ANIMALES PERDIDOS, ABANDONADOS Y VAGABUNDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO, Y DE ANIMALES RELACIONADOS CON CASOS DE INCAUTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POLICIALES O JUDICIALES, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL “SAN BERNARDO” DE TOLEDO” (SERVICIOS 22/22).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes
<b>Unidad Gestora</b>	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
<b>Objeto del contrato</b>	Ejecución - PRÓRROGA ADJUDICACIÓN RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ERRANTES Y GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	21/03/2023
<b>Plazo de duración prevista</b>	6 MESES
<b>Contratista</b>	G45440245 ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SAN BERNARDO
<b>Aplicación presupuestaria</b>	31201 3111 22730
<b>Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)</b>	66.550,00 €
<b>Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)</b>	66.550,00 €
<b>Importe de la prórroga (IVA incluido)</b>	33.275 €
<b>Duración de la prórroga propuesta</b>	6 meses o hasta finalización el procedimiento del nuevo contrato mayor
<b>Nº de la Prórroga</b>	1
<b>Periodo comprendido</b>	Entre 28/03/2024 hasta 27/09/2024

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.

- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 905/2024).

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 33.275 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga del contrato de los “**TRABAJOS CONSISTENTES EN LA RECOGIDA Y CONTROL DE ANIMALES PERDIDOS, ABANDONADOS Y VAGABUNDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO, Y DE ANIMALES RELACIONADOS CON CASOS DE INCAUTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POLICIALES O JUDICIALES, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL “SAN BERNARDO” DE TOLEDO**” (SERVICIOS 22/22), suscrito con G45440245 ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SAN BERNARDO; por un periodo de 6 meses comprendido entre 28/03/2024 hasta 27/09/2024, o hasta finalización el procedimiento del nuevo contrato mayor.

### **34º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Carlos Velázquez Romo.**  
**(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
**Juan José Alcalde Saugar.**  
**(firmado digitalmente)**